

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



**COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135
CONSTITUCIONAL.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

NOVIEMBRE 2024

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

AÑO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO 482

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Ciudad de México, a 13 de noviembre DE 2024

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- QUE REMITE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión



Año Primero

PRIMER PERIODO ORDINARIO

La Presidencia informó que se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, el 1 de noviembre de 2024.

Ciudad de México, Miércoles, 06 de Noviembre de 2024

Número: LXVI/1PPO-686

Oficio con el que remite del Ejecutivo Federal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

Poder Ejecutivo Federal

Fojas Útiles



06 NOV. 2024

UNIDAD DE ENLACE

Oficio No. SG/UE/230/1682/24

Asunto: Iniciativa

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE SE DIO TURNO DIRECTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024. 686

2
SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a esa Soberanía copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.23862.2024 de la oficina de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual envía el original del Comunicado con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a través del cual en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se están realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener el dictamen de impacto presupuestario, el cual se remitirá a la brevedad.

Sin otro particular, le expreso mi mayor consideración y respeto.

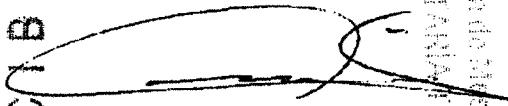
002551

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2024 NOV 1 PM 1 50

RECIBIDO

ATENTAMENTE


JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2024 NOV 1 PM 1 21

LA CÁMARA DE SENADORES

004713

c.c.p.- Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
C. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Mtra. Blanca E. Báez Salomón, Directora General de Información Legislativa, Unidad de Enlace.- Presente.
Minutario



Consejería Jurídica

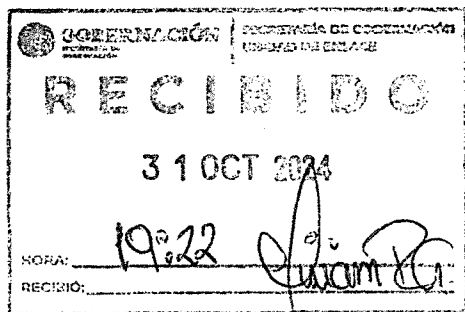
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Senado - 1682



Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos

Oficio: 113.CJEF.CALEN. **23862** .2024



Asunto: Se remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México a **31 OCT 2024**

Juan Ramiro Robledo Ruiz
Titular de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación

1103

Con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y 11 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos firmada por la Presidenta de la República.

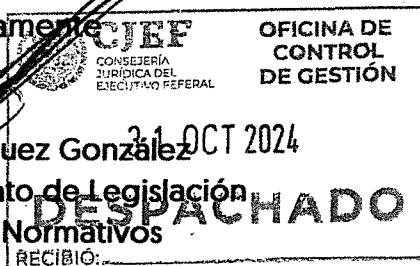
Con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se están realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener el dictamen de impacto presupuestario, el cual se remitirá a la brevedad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Efrén Rodríguez González
Consejero Adjunto de Legislación
y Estudios Normativos



G.C.P. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.
CAFM/IPP/MICA/BES



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su conducto, ante esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de consolidar la estrategia de seguridad pública y de protección a la población, así como robustecer el combate a la delincuencia y la reducción de la criminalidad, resulta necesario el reforzamiento de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el objetivo de dotarla de instrumentos jurídicos que permitan su participación efectiva en la investigación de los delitos.

El proyecto de iniciativa propone reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de enfatizar la coordinación interinstitucional para hacer más eficiente el combate a la delincuencia. Lo anterior, se logrará integrando a la Secretaría en la investigación de los delitos, dotándola de la capacidad para generar investigaciones que le permitan coadyuvar con la Fiscalía General de la República en la investigación de delitos y cumplimiento de órdenes de aprehensión, actuando bajo la conducción y mando del Ministerio Público Federal.

Con lo anterior, además de fortalecer la colaboración y coordinación en materia de seguridad pública, se mejorará la calidad de la actuación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales serán dirigidas y coordinadas por la secretaría del ramo, la cual desarrollará e implementará políticas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

públicas en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la seguridad pública.

Se busca habilitar a los agentes para investigar y desarrollar información estratégica y de inteligencia en materia de seguridad pública, así como mantener una efectiva coordinación con la Fiscalía y las otras corporaciones de seguridad pública que operan en el territorio nacional.

La reforma planteada modifica el primer párrafo del artículo 21 constitucional, para que la investigación de los delitos corresponda al Ministerio Público, a la Secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las corporaciones de policía, en el ámbito de sus competencias.

El inciso e) del párrafo 11 del citado precepto, se modifica para incorporar una porción normativa con el fin de garantizar el control y vigilancia efectivos de los fondos federales destinados a la seguridad pública, como garantía de un buen gobierno para la población. Asimismo, se adiciona un inciso f) en el que se establece la existencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus atribuciones generales para emitir acuerdos y lineamientos, la realización de acciones que homologuen estándares de actuación, y la coordinación y concurrencia eficiente entre los tres órdenes de gobierno.

El penúltimo párrafo del artículo que se propone reformar, se modifica para fortalecer las atribuciones de la Secretaría con relación a la coordinación y dirección de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al auxilio que se preste a la Presidencia de la República en materia de seguridad pública.

Asimismo, establece que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la encargada de coordinar el Sistema Nacional de Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, y de liderar las acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno a través de sus corporaciones, a quienes podrá solicitar la información



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

necesaria para la identificación y esclarecimiento de hechos presuntamente constitutivos de delitos.

Con el marco anterior, se sientan las bases para la renovación y el fortalecimiento estratégico de la Secretaría del ramo de seguridad pública en el ámbito federal, para que funja como el agente articulador entre las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad, que le permitan obtener conocimiento a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de los datos e información, con que cuente cada uno de los integrantes del Sistema, sobre las capacidades y vulnerabilidades de diversos actores de interés, con el fin de garantizar, mantener y restablecer, en su caso, el orden público y la seguridad ciudadana.

Lo antes expuesto, permitirá que la investigación de los delitos se base en inteligencia, información estratégica, análisis de datos; lo que no sólo fortalece el proceso de investigación de hechos presuntamente constitutivos de delito, sino que al utilizar de manera inteligente los recursos del Estado para combatir el delito, se incorporan los productos de inteligencia a la función investigadora y se aprovecharán los avances tecnológicos tanto en la recopilación como en el análisis de datos e información para generar inteligencia valiosa que puede usarse para dirigir de manera más eficiente los recursos policiales, enfocándola a personas y lugares de interés donde se genere impacto positivo en la seguridad pública.

Una vez expuestos los motivos que hacen necesaria la adiciones y modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo a fin de clarificar sus alcances:

Texto vigente	Texto propuesto
---------------	-----------------



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.
El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.	Sin cambios
La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.	Sin cambios
Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el	Sin cambios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.	
Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.	Sin cambios
Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.	Sin cambios
El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.	Sin cambios
El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.	Sin cambios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.	Sin cambios
Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.	Sin cambios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:	...
a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.	...
b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad a cargo de la Secretaría del ramo de seguridad pública de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán	...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.	
c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.	...
d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.	...
e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.	e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.
	f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.	
La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.	...
La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.	La secretaría del ramo de seguridad formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.
La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.	Sin cambios

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, **a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal**, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de **su** función.

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero. En el término de noventa días naturales la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a Usted Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, 30 de octubre de 2024.

Claudia Sheinbaum
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Signature]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1997

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2024

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E

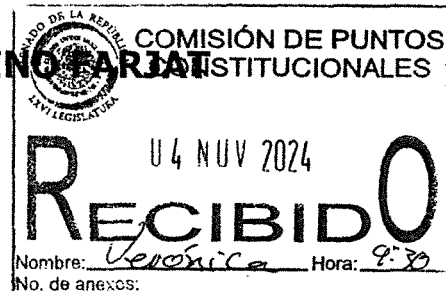
Comunico a usted que se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite de la Titular del Ejecutivo Federal, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

Con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento del Senado, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó se turne de manera directa dicha Iniciativa, misma que se anexa, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO PARJAT
Secretaria



"2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México"





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1998

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2024

SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

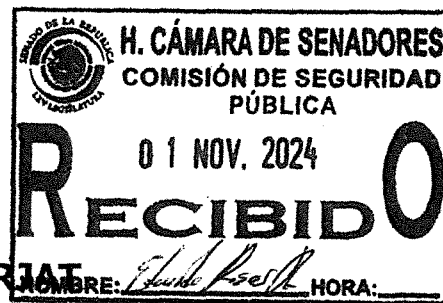
Comunico a usted que se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite de la Titular del Ejecutivo Federal, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

Con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento del Senado, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó se turne de manera directa dicha Iniciativa, misma que se anexa, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARIAT
Secretaria



"2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México"





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1999

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2024

**SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T A**

1 NOV 2024

Recibi
Iniciativa
01/11/24
Jacob
Tolentino
Hlab.6

Comunico a usted que se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite de la Titular del Ejecutivo Federal, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

Con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento del Senado, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó se turne de manera directa dicha Iniciativa, misma que se anexa, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT
Secretaria

"2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México"



12 NOV. 2024 quedó de primera lectura.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

13 NOV. 2024 VUELTA...

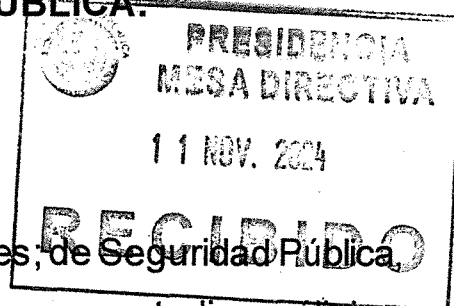
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública**, presentada por la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Iniciativa en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que la sustentan con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracción XIII, XXIII y XXVIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del

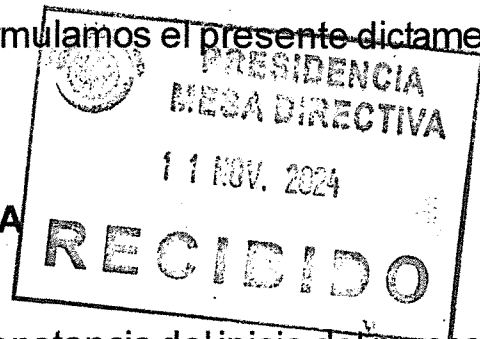




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA



I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del inicio del proceso legislativo de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas, así como de la fecha de recepción y turno de la Iniciativa para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetizarán las razones medulares de la Presidenta de la República que motivaron la presentación de la iniciativa correspondiente a la materia de estudio en este documento.

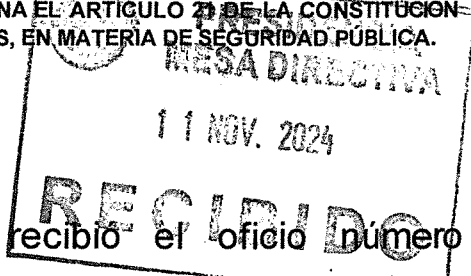
III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa, los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones Dictaminadoras presentan la reforma y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES



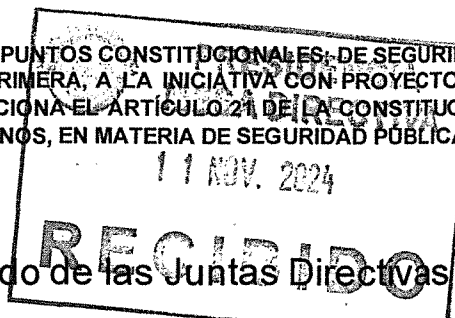
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



1. El 1 de noviembre de 2024, se recibió el oficio número SG/UE/230/1682/24, signado por Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace, a través del cual remitió a esta Soberanía copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.23862.2024 de la oficina de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual envió el comunicado con firma autógrafa de la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, el cual contenía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.
2. El mismo día, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó turnar de manera directa la referida Iniciativa, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación.
3. El 4 de noviembre de 2024, dada la orden de turno en comento, se recibieron los respectivos oficios en las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, signados por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva, a través del cual adjuntó la iniciativa presentada.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



4. El 6 de noviembre de 2024, por acuerdo de las Juntas Directivas de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y, de Estudios Legislativos, Primera, se convocó a sus integrantes a Reunión Ordinaria a celebrarse el 11 de noviembre de 2024 con el objeto de resolver sobre la dictaminación a la iniciativa de cuenta; se procedió a realizar las comunicaciones correspondientes, así como la publicación en la Gaceta Parlamentaria.
5. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 190, párrafo primero, fracción X, del Reglamento del Senado de la República, se hace constar que, en la fecha y hora programada, se reunieron en las salas 2, 5 y 6 del Hemiciclo del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos, Primera, con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto turnado.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

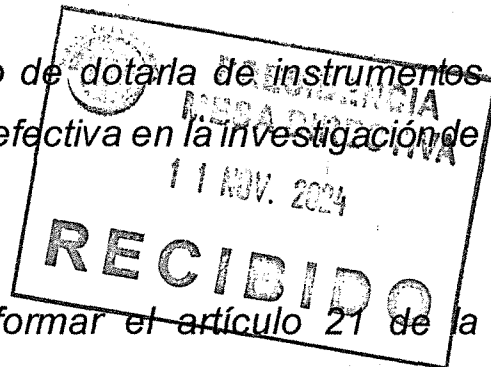
La iniciativa presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

“Con el objeto de consolidar la estrategia de seguridad pública y de protección a la población, así como robustecer el combate a la delincuencia y la reducción de la criminalidad, resulta necesario el reforzamiento de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Protección Ciudadana, con el objetivo de dotarla de instrumentos jurídicos que permitan su participación efectiva en la investigación de los delitos.



El proyecto de iniciativa propone reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de enfatizar la coordinación interinstitucional para hacer más eficiente el combate a la delincuencia. Lo anterior, se logrará integrando a la Secretaría en la investigación de los delitos, dotándola de la capacidad para generar investigaciones que le permitan coadyuvar con la Fiscalía General de la República en la investigación de delitos y cumplimiento de órdenes de aprehensión, actuando bajo la conducción y mando del Ministerio Público Federal.

Con lo anterior, además de fortalecer la colaboración y coordinación en materia de seguridad pública, se mejorará la calidad de la actuación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales serán dirigidas y coordinadas por la secretaría del ramo, la cual desarrollará e implementará políticas públicas en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la seguridad pública.

Se busca habilitar a los agentes para investigar y desarrollar información estratégica y de inteligencia en materia de seguridad pública, así como mantener una efectiva coordinación con la Fiscalía



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

y las otras corporaciones de seguridad pública que operan en el territorio nacional.

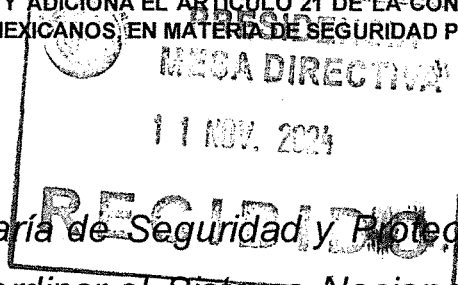
La reforma planteada modifica el primer párrafo del artículo 21 constitucional, para que la investigación de los delitos corresponda al Ministerio Público, a la Secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las corporaciones de policía, en el ámbito de sus competencias.

El inciso e) del párrafo 11 del citado precepto, se modifica para incorporar una porción normativa con el fin de garantizar el control y vigilancia efectivos de los fondos federales destinados a la seguridad pública, como garantía de un buen gobierno para la población. Asimismo, se adiciona un inciso f) en el que se establece la existencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus atribuciones generales para emitir acuerdos y lineamientos, la realización de acciones que homologuen estándares de actuación, y la coordinación y concurrencia eficiente entre los tres órdenes de gobierno.

El penúltimo párrafo del artículo que se propone reformar, se modifica para fortalecer las atribuciones de la Secretaría con relación a la coordinación y dirección de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al auxilio que se preste a la Presidencia de la República en materia de seguridad pública.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. PRIMERA. A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



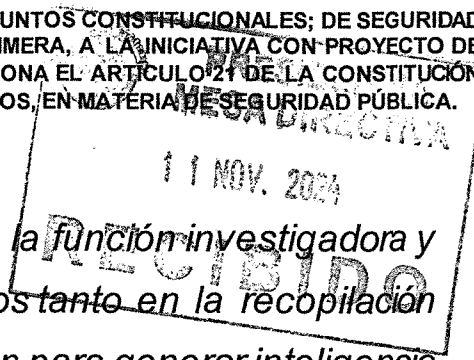
Asimismo, establece que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la encargada de coordinar el Sistema Nacional de Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, y de liderar las acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno a través de sus corporaciones, a quienes podrá solicitar la información necesaria para la identificación y esclarecimiento de hechos presuntamente constitutivos de delitos.

Con el marco anterior, se sientan las bases para la renovación y el fortalecimiento estratégico de la Secretaría del ramo de seguridad pública en el ámbito federal, para que funja como el agente articulador entre las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad, que le permitan obtener conocimiento a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de los datos e información, con que cuente cada uno de los integrantes del Sistema, sobre las capacidades y vulnerabilidades de diversos actores de interés, con el fin de garantizar, mantener y restablecer, en su caso, el orden público y la seguridad ciudadana.

Lo antes expuesto, permitirá que la investigación de los delitos se base en inteligencia, información estratégica, análisis de datos; lo que no sólo fortalece el proceso de investigación de hechos presuntamente constitutivos de delito, sino que al utilizar de manera inteligente los recursos del Estado para combatir el delito, se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



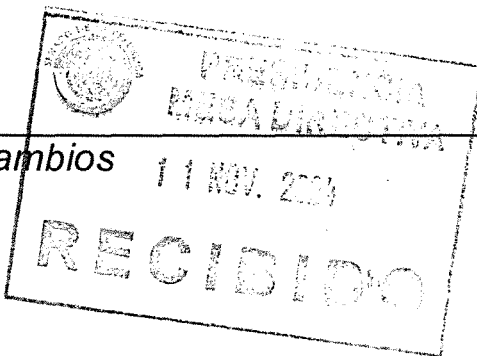
incorporan los productos de inteligencia a la función investigadora y se aprovecharán los avances tecnológicos tanto en la recopilación como en el análisis de datos e información para generar inteligencia valiosa que puede usarse para dirigir de manera más eficiente los recursos policiales, enfocándola a personas y lugares de interés donde se genere impacto positivo en la seguridad pública.

Una vez expuestos los motivos que hacen necesaria la adiciones y modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo a fin de clarificar sus alcances:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 21. <i>La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</i>	Artículo 21. <i>La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.</i>
<i>El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al</i>	<i>Sin cambios</i>



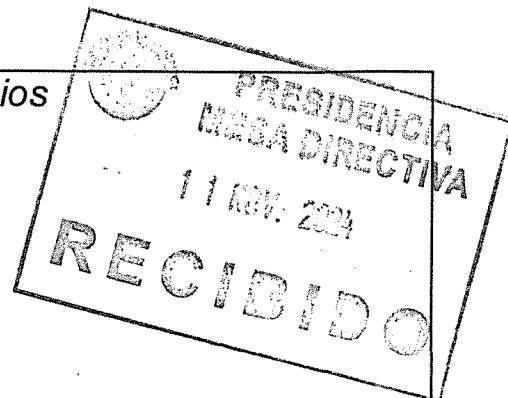
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

<i>Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.</i>	
<i>La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.</i>	<i>Sin cambios</i>
<i>Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.</i>	<i>Sin cambios</i> 



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

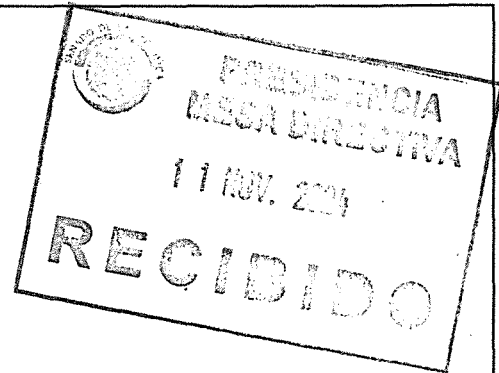
<i>Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.</i>	<i>Sin cambios</i>
<i>Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.</i>	<i>Sin cambios</i>
<i>El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.</i>	<i>Sin cambios</i>
<i>El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.</i>	<i>Sin cambios</i>
<i>La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la</i>	<i>Sin cambios</i>





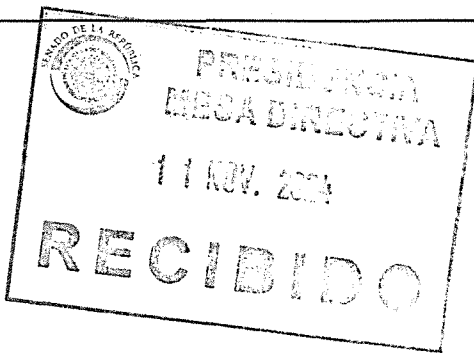
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos



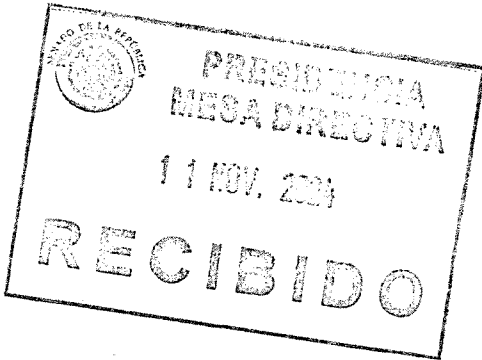


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

<i>reconocidos en esta Constitución.</i>	
<i>Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.</i>	<i>Sin cambios</i>
<i>El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</i>	<i>...</i> 
<i>a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los</i>	<i>...</i>

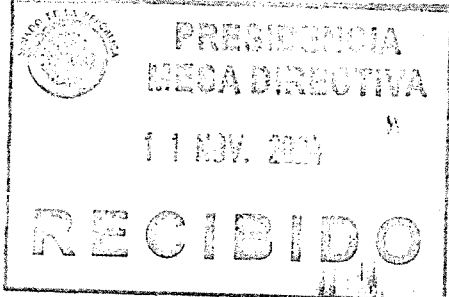


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

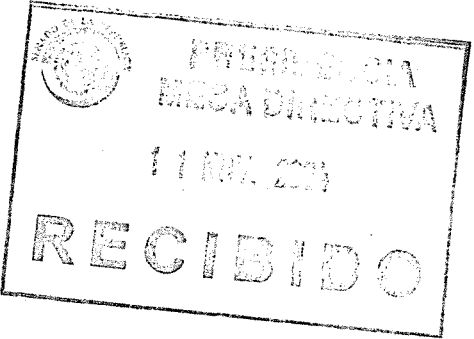
<i>Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</i>	
<i>b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad a cargo de la Secretaría del ramo de seguridad pública de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.</i>	... 



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

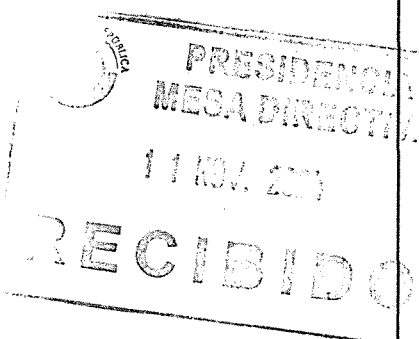
<i>c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.</i>	...
<i>d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.</i>	... 
<i>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.</i>	<i>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.</i>
	<i>f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así</i>

	como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los	

<i>señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.</i>	
<i>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.</i>	...
<i>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.</i>	<i>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de</i>



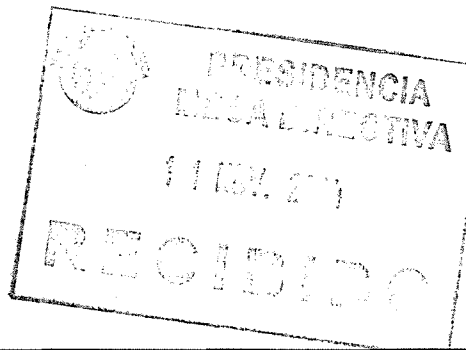
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

	<i>seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.</i>
<i>La información y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada</i>	<i>Sin cambios</i>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

*Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal**, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.*

...

a) a d) ...

*e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán***



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

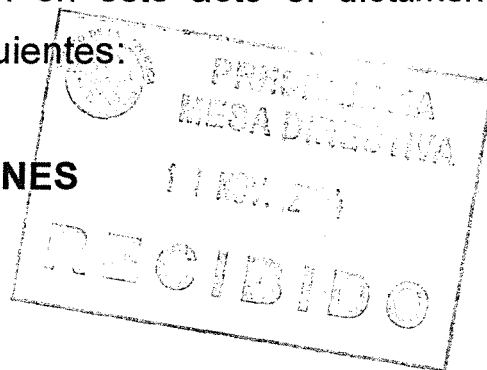
Las Comisiones Unidas, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Iniciativa que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracción XIII, XXIII y XXVIII, y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, 135 fracciones I y II, y 182, del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, son competentes para dictaminar la iniciativa que está a nuestra consideración; por lo que en ejercicio de sus atribuciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de la Iniciativa referida.

SEGUNDA. FACULTAD DEL PROMOVENTE.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
11 MAY. 2011
RECEBIDO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública, fue presentada por la Presidenta de la República Mexicana, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

El artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Presidenta de la República para iniciar leyes o decretos. Por tanto, la promovente cuenta con la categoría específica necesaria para presentar la Iniciativa que hoy se dictamina.

TERCERA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos, Primera, **dictaminan en sentido positivo** la Iniciativa presentada por la Presidenta de los Estado Unidos Mexicanos, por los motivos y fundamentos que se detallarán en las consideraciones subsecuentes.

CUARTA. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.

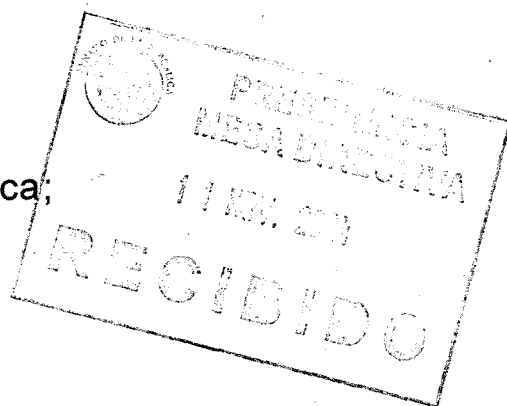
En principio, estas Comisiones Unidas tienen en consideración que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la dependencia del gobierno federal encargada de coordinar las políticas de seguridad y de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

protección a la ciudadanía en el país, que cuenta con un papel central en la construcción de un México más seguro, al encomendarle la tarea de diseñar y ejecutar las políticas públicas en la materia; sus funciones pueden agruparse en los siguientes rubros:

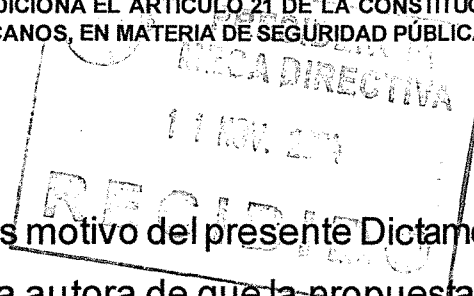
- Prevención del delito;
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública;
- Coordinación de seguridad;
- Profesionalización policial;
- Participación en seguridad nacional;
- Protección civil;
- Vigilancia y protección.



El pasado 30 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para adicionar un párrafo con la finalidad de establecer que esta Secretaría formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, políticas y acciones respectivos, entendida como el instrumento que planeará las acciones del Gobierno de México para mejorar la seguridad pública, reducir la violencia y proteger a la población, con el principal objetivo de combatir la inseguridad en el país mediante medidas preventivas y reactivas que respeten los derechos humanos y promuevan la paz social y atiendan las causas estructurales que generan la violencia, como la desigualdad, la falta de oportunidades y la corrupción.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



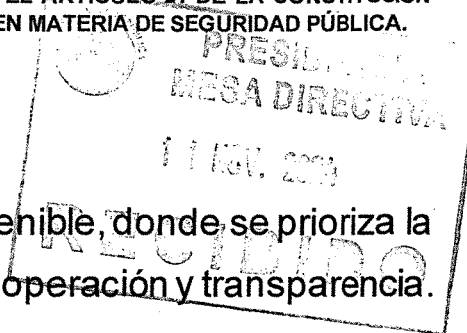
Ahora bien, con relación a la Iniciativa que es motivo del presente Dictamen, estos órganos legislativos coincidimos con la autora de que la propuesta de reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objetivo fortalecer el marco institucional de seguridad pública y mejorar la capacidad del Estado para enfrentar la criminalidad de manera más eficiente y coordinada, misma que responde a la necesidad de dotar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de atribuciones ampliadas, facilitando su colaboración con las Fiscalías del país, y otros cuerpos de seguridad para el combate integral a la delincuencia.

Por lo anterior, se coincide con la Iniciativa sobre la necesidad de fortalecer a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para mejorar la calidad de la actuación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismas que serán dirigidas y coordinadas por la Secretaría del Ramo, la cual deberá desarrollar e implementar políticas públicas en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la seguridad pública.

Conscientes de ello, estas Comisiones Unidas advertimos que la propuesta de reforma y adición al artículo 21 Constitucional busca robustecer el papel de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, integrando tecnología, inteligencia y análisis de datos en la investigación de delitos, promoviendo una coordinación efectiva con las Fiscalías del país y otras instancias.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Esto apunta a un enfoque más estructural y sostenible, donde se prioriza la prevención y respuesta eficiente a través de la cooperación y transparencia.

De modo que, la participación de la Secretaría del Ramo del Ejecutivo Federal en coordinación con el Ministerio Público y la función del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública refuerzan la rendición de cuentas y la gestión estratégica de los recursos federales para ayuda de la seguridad pública.

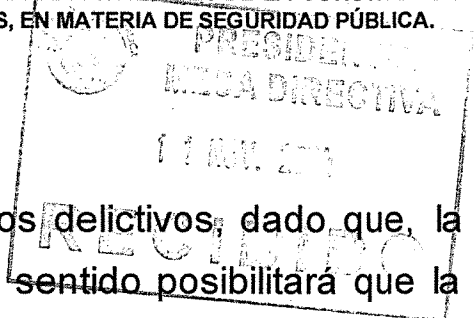
Bajo este preámbulo, estimamos que la modificación constitucional tiene tres ejes fundamentales:

- Integración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la investigación de delitos.
- Mejora de la coordinación interinstitucional para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
- Fortalecimiento en las acciones de seguridad ciudadana.

Ahora bien, uno de los ineludibles beneficios que traerá la reforma y adición en los términos planteados en este Dictamen, será invariablemente el aprovechamiento de los recursos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la investigación de los delitos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Además, en el esclarecimiento de los hechos delictivos, dado que, la posibilidad de participar activamente en este sentido posibilitará que la recopilación y análisis de información que la Secretaría obtenga mediante el uso de las herramientas tecnológicas y de inteligencia, se pueda proporcionar a la representación social y con ello, se prevé que se aumente su tasa de efectividad y eficiencia en la judicialización de las carpetas de investigación, y en su caso en la obtención de sentencias condenatorias, garantizando un enfoque unificado en la persecución de delitos y las labores de prevención del crimen.

Asimismo, en cuanto a la transparencia en el uso de los recursos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará labores del control y vigilancia de los fondos federales de ayuda para la seguridad pública, que reciben la Federación, los Estados y los Municipios, asegurando una administración eficiente y transparente de los recursos destinados a las tareas de seguridad pública, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, subrayamos la utilización de inteligencia, datos estratégicos y tecnología de punta para fortalecer la prevención e investigación de delitos, lo que permitirá sin duda, que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana actúe como articulador central en la recopilación, análisis y disseminación de información relevante para anticipar amenazas y optimizar las operaciones de seguridad, con una base de datos sólida y herramientas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

de análisis avanzadas, así podrá enfocar sus esfuerzos en áreas de alto riesgo y en actores clave, optimizando la distribución de recursos y reduciendo gastos innecesarios.

Como se puede advertir, se fortalece el mecanismo en que se ejecutará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, pues con la adición correspondiente se establece que la misma deberá ser coordinada y dirigida por la Secretaría del Ramo.

Se insiste, el rol de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será clave, dada que su posición como el centro coordinador de las estrategias en esta materia, facilitará que los operadores tomen decisiones basadas en datos precisos y anticipen riesgos, con lo que, se contribuye a la estabilidad y seguridad del país.

Como dictaminadoras, consideramos que realizar la adecuación normativa propuesta, se busca fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual es fundamental y jurídicamente viable para consolidar el sistema de seguridad pública de nuestro país y hacerlo más eficaz, coordinado y basado en inteligencia aplicada.

De igual forma, las Presidencias de las Comisiones unidas, coincidimos en aplicar mejoras en la redacción del penúltimo párrafo de la iniciativa propuesta, con la finalidad de dar mayor claridad al sentido de coordinación en las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley.

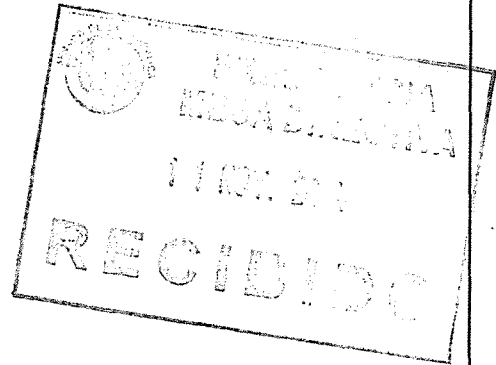
Sentado lo anterior, se inserta el texto vigente y la propuesta del texto normativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DEL DICTAMEN
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías , en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
...	...
...	...
...	...
...	...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a d)	a) a d)
e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.	e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.
Sin correlativo	f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo , el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

11 NOV. 2011

	necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
...	...
La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.	La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

RECIBIDO
CESA DIRECTIVA
11/12/2013

corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

...

TRANSITORIOS



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Sin Correlativo	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin Correlativo	Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
Sin Correlativo	Tercero. En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.
Sin Correlativo	Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

	Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.
--	--

III. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 113, 114 numerales 1 y 2; 117, numeral 1; 135 numeral 1, fracción I y fracción II, 136 numeral 1, 137, 150, 162; 163 numeral 1, fracción I; 174, 178, 182 numeral 1; 183, 186, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, consideran **APROBAR** la Iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

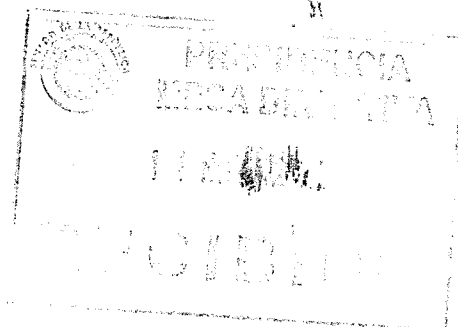


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único. - Se **reforman** el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se **adiciona** el inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**

- f) El Sistema contará con un **Secretariado Ejecutivo**, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado

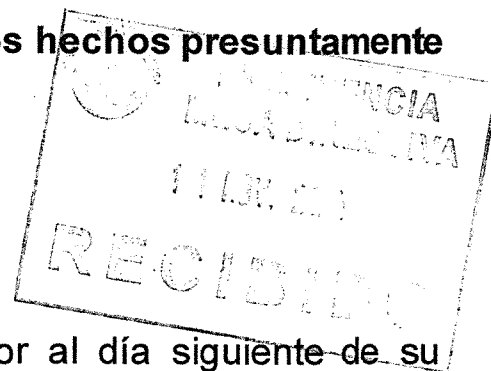


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

TRANSITORIOS



Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

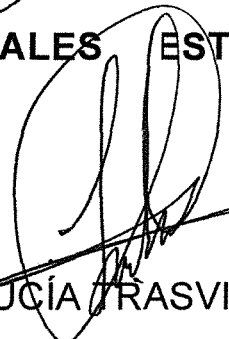
Senado de la República a 11 de noviembre de 2024

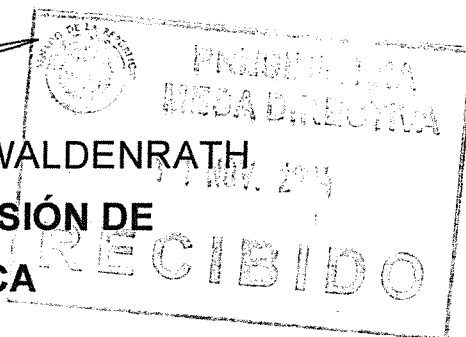


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

 SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

 SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

 SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Para presentar el dictamen, intervinieron:

Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

Sen. Simey Olvera Bautista a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

La presidencia de la Mesa Directiva informó que el dictamen se acompaña de un voto particular del Sen. Enrique Vargas Del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual fue integrado al Diario de los Debates.

Posicionamientos de los Grupos Parlamentarios:

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, MC.

Sen. Alejandro González Yáñez, PT.

Sen. Luis Alfonso Silva Romo, PVEM.

Sen. Juanita Guerra Mena, PVEM.

Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello, PRI.

Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís, PRI.

Sen. Francisco Javier Ramírez Acuña, PAN.

Sen. Óscar Cantón Zetina, Morena.

En la discusión en lo general, intervinieron:

Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas, MC.

Sen. Lizeth Sánchez García, PT.

Sen. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Morena.

Sen. Paloma Sánchez Ramos, PRI.

Sen. Virginia Marie Magaña Fonseca, PVEM.

Sen. Cynthia Iliana López Castro, Morena.

Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN.

Sen. Juanita Guerra Mena, PVEM. Para realizar una pregunta.

Sen. Juan Carlos Loera de la Rosa, Morena.

Sen. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Morena. Para realizar una pregunta.

Por alusiones personales, intervino:

Sen. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Morena.

Para rectificación de hechos, intervinieron:

Sen. Lilly Téllez, PAN.

Sen. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Morena.

Sen. Sen. Araceli Saucedo Reyes, Morena.

Fue aprobado en votación nominal en lo general, y los artículos no reservados.

Para presentar RESERVA, intervinieron:

Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas, MC. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.

Sen. Yeidckol Polevnsky Gurwitz a nombre de la Sen. Lizeth Sánchez García, PT. LA CUAL FUE RETIRADA.

Sen. Anabell Ávalos Zempoalteca, PRI. LA CUAL NO FUE ADMITIDA.

Sen. Ricardo Anaya Cortés, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Araceli Sandoval Ortiz, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Alejandro González Yáñez, PT. LA CUAL FUE RETIRADA.
Sen. Claudia Edith Anaya Mota, PRI. LA CUAL NO FUE ADMITIDA.
Sen. Susana Zatarain García, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Ángel García Yáñez, PRI. LA CUAL NO FUE ADMITIDA.
Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Karla Guadalupe Toledo Zamora, PRI. LA CUAL NO FUE ADMITIDA.
Sen. Cristina Ruíz Sandoval, PRI. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Mely Romero Celis a nombre del Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís, PRI. LA CUAL NO FUE ADMITIDA.
Sen. Ivideliza Reyes Hernández, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Mario Humberto Vázquez Robles, PAN. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, PVEM. LA CUAL NO FUE ADMITIDA Y SE INTEGRÓ AL DIARIO DE LOS DEBATES.
Sen. Óscar Cantón Zetina, Morena. Para presentar propuesta de modificación al décimo tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. LA CUAL FUE APROBADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

Fue aprobado en votación nominal en lo general y en lo particular con la modificación aprobada y se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 135 constitucional.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
Lunes 11 de noviembre de 2024, 12:00 hrs.
Salas 2, 5 y 6 del Hemiciclo planta baja, del Senado de la República



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Óscar Cantón Zetina	MORENA	Presidenta			
Sen. Saúl Monreal Ávila	MORENA	Secretario			
Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			
Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Secretario			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	Secretaria			



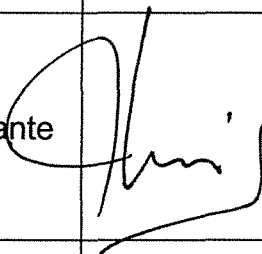
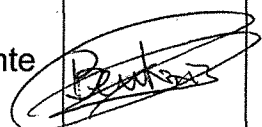
LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Andrea Chávez Treviño	MORENA	Integrante			
Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante			
Sen. Alma Anahí González Hernández	MORENA	Integrante			
Sen. Adán Augusto López Hernández	MORENA	Integrante			
Sen. Moisés Ignacio Mier y Velasco	MORENA	Integrante			
Sen. Beatriz Mojica Morga	MORENA	Integrante			



LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA



Sen. Julieta Andrea
Ramírez Padilla

MORENA

Integrante

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Sen. Marko Cortés
Mendoza

PAN

Integrante



Sen. Verónica
Rodríguez
Hernández

PAN

Integrante



Sen. Pablo Angulo
Briseño

PRI

Integrante



Sen. Alejandro
González Yáñez

PT

Integrante



Sen. Lizeth
Sánchez García

PT

Integrante

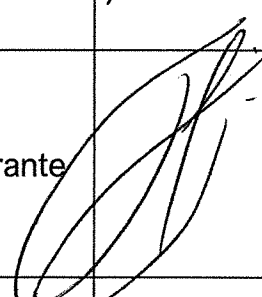
LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Juanita Guerra Mena	PVEM	Integrante			
Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	MC	Integrante			
TOTALES					

ASISTENCIA: _____

A FAVOR: _____

EN CONTRA: _____

ABSTENCIONES: _____

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera.

Lunes 11 noviembre de 2024, 12:00 hrs.

Salas 2, 5 y 6 del hemiciclo del Senado de la República

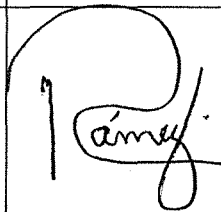
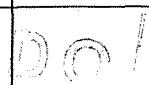
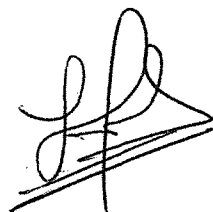
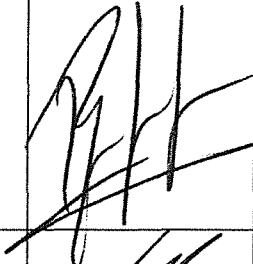
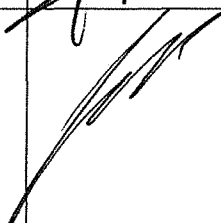
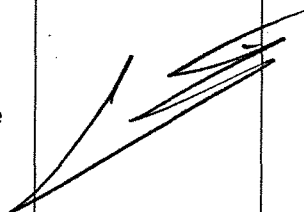
	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Simey Olvera Bautista	MORENA	Presidenta			
	Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario			
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante			
	Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	MORENA	Integrante			
	Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante			

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública; y Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante			
	Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante			
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante			
	Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	Integrante			
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Integrante			
	Sen. Clemente Castañeda Hoeflich	MC	Integrante			

LISTA DE VOTACIÓN

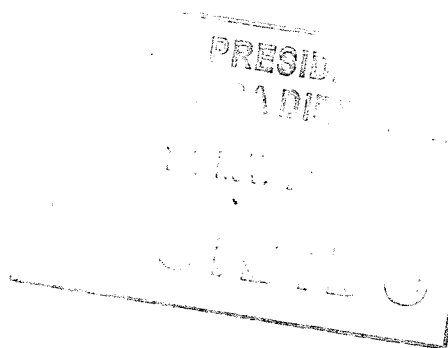
Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública; y Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	PRI	Integrante			



LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública; y Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
Lunes 11 de noviembre de 2024, 12:00 hrs.
Salas 2, 5 y 6 del Hemiciclo planta baja, del Senado de la República



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath	MORENA	Presidenta			
Sen. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA	Secretario			
Sen. Higinio Martínez Miranda	MORENA	Secretario			
Sen. Manuel Añorve Baños	PRI	Secretario			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat	MORENA	Integrante			



LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
MESA DIRECTIVA
11 de noviembre de 2024



Sen. Miguel Ángel
Yunes Márquez

PAN

Integrante



Sen. Alejandro
Esquer Verdugo

MORENA

Integrante

A. Esquer



Sen. Cecilia
Guadalupe
Mandujano

MORENA

Integrante



Sen. Mariela
Gutiérrez Escalante

MORENA

Integrante

C. Gutiérrez



Sen. Enrique
Vargas del Villar

PAN

Integrante



Sen. Agustín
Dorantes Lámbarri

PAN

Integrante

A. Dorantes

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

MESAL
11 NOV. 2024



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís	PRI	Integrante	<i>[Handwritten signature]</i>		
Sen. Luis Armando Melgar Bravo	PVEM	Integrante	<i>[Handwritten signature]</i>		
Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	MC	Integrante	<i>[Handwritten signature]</i>		
TOTALES					

ASISTENCIA: _____

A FAVOR: _____

EN CONTRA: _____

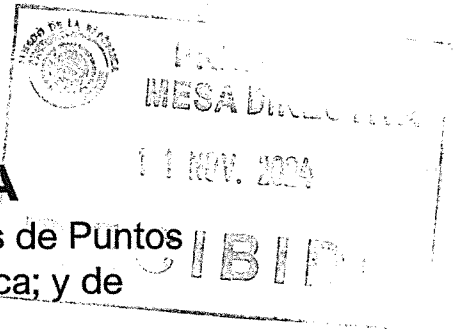
ABSTENCIONES: _____

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

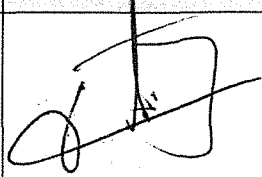
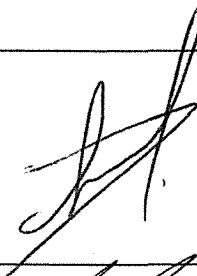
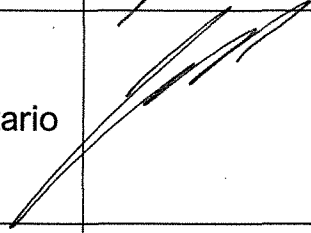
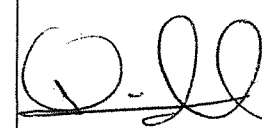
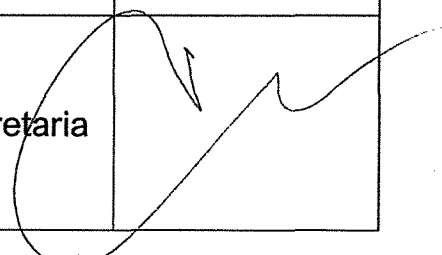


LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos
Constitucionales, de Seguridad Pública; y de
Estudios Legislativos, Primera

Lunes 11 de noviembre de 2024, 12:00 hrs.

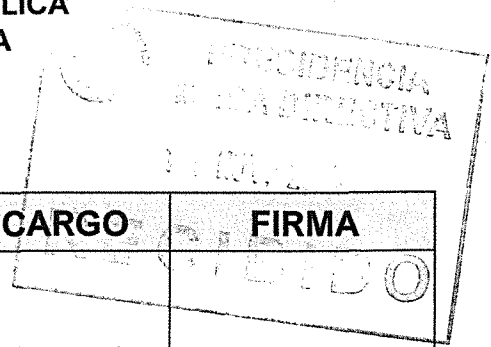
Salas 2, 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja, del Senado de la República

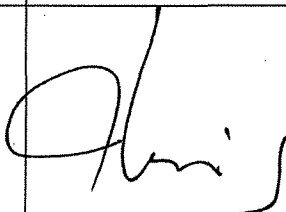
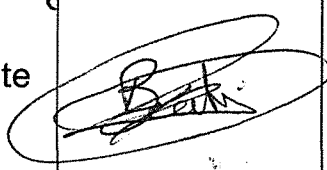
	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Óscar Cantón Zetina	MORENA	Presidente	
	Sen. Saúl Monreal Ávila	MORENA	Secretario	
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario	
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Secretario	
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	Secretaria	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

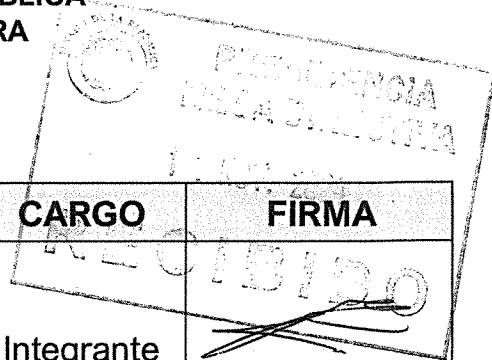


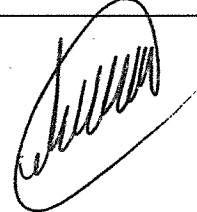
	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Andrea Chávez Treviño	MORENA	Integrante	
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante	
	Sen. Alma Anahí González Hernández	MORENA	Integrante	
	Sen. Adán Augusto López Hernández	MORENA	Integrante	
	Sen. Moisés Ignacio Mier Velasco	MORENA	Integrante	
	Sen. Beatriz Mojica Morgia	MORENA	Integrante	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

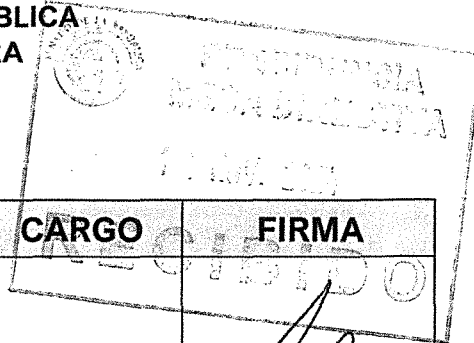


	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla	MORENA	Integrante	
	Sen. Marko Cortés Mendoza	PAN	Integrante	
	Sen. Verónica Rodríguez Hernández	PAN	Integrante	
	Sen. Pablo Angulo Briceño	PRI	Integrante	
	Sen. Alejandro González Yáñez	PT	Integrante	
	Sen. Lizeth Sánchez García	PT	Integrante	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA



Sen. Juanita
Guerra Mena

PVEM

Integrante



Sen. Luis
Donaldo
Colosio Riojas

MC

Integrante

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública; y de Estudios
Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



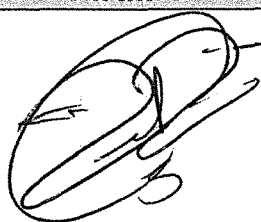
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera.

Lunes 11 noviembre de 2024, 12:00 hrs.

Salas 2, 5 y 6 del hemiciclo del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Simey Olvera Bautista	MORENA	Presidenta	
	Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario	
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante	
	Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	MORENA	Integrante	
	Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante	

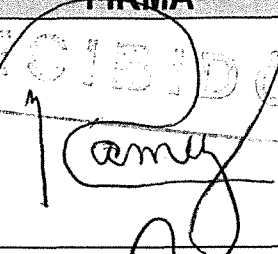
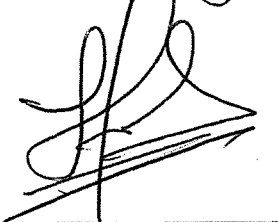
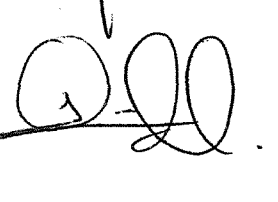
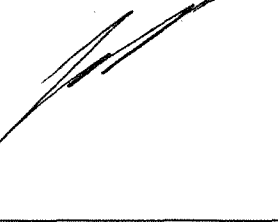
LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública; y Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

ASISTENCIA.

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante	
	Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante	
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante	
	Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	Integrante	
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Integrante	
	Sen. Clemente Castañeda Hoefflich	MC	Integrante	

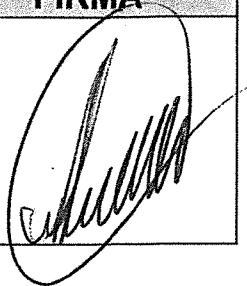
LISTA DE VOTACIÓN

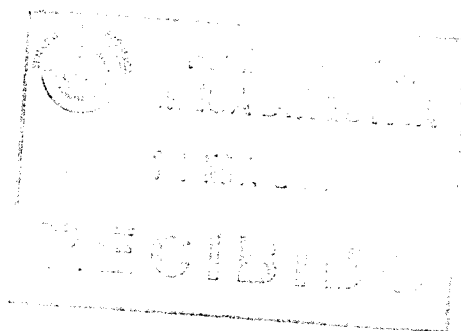
Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública; y Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**



NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	PRI	Integrante	



LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Seguridad Pública; y Estudios Legislativos, Primera
11 de noviembre de 2024



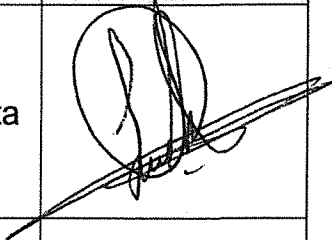
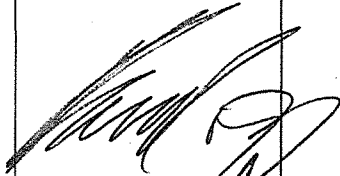
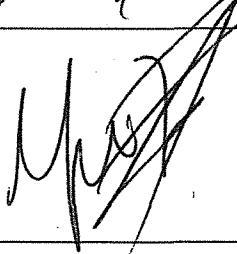
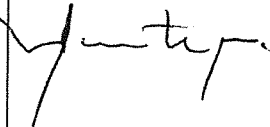
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos
Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos,
Primera.

Lunes 11 de noviembre de 2024, 12:00 hrs.
Sala 2, 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja, del Senado de la República

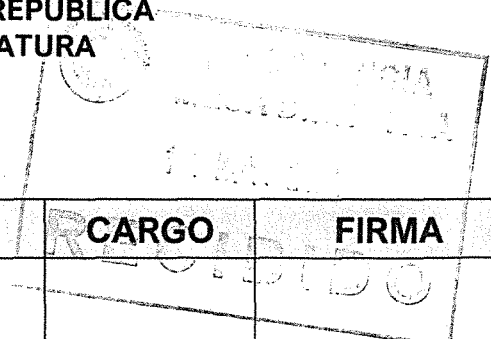
	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath	MORENA	Presidenta	
	Sen. Manuel Añorve Baños	PRI	Secretario	
	Sen. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA	Secretario	
	Sen. Higinio Martínez Miranda	MORENA	Secretario	
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat	MORENA	Integrante	



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXVI LEGISLATURA



Sen. Miguel
Ángel Yunes
Márquez

GP

S/G

CARGO

Integrante

FIRMA



Sen. Alejandro
Esquer Verdugo

MORENA

Integrante



Sen. Cecilia
Guadalupe
Guadiana
Mandujano

MORENA

Integrante



Sen. Mariela
Gutiérrez
Escalante

MORENA

Integrante



Sen. Enrique
Vargas Del Villar

PAN

Integrante



Sen. Agustín
Dorantes
Lámbarri

PAN

Integrante

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera.

11 de noviembre de 2024



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA



NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís	PRI	Integrante	
Sen. Luis Armando Melgar Bravo	PVEM	Integrante	
Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	MC	Integrante	

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios
Legislativos, Primera.

11 de noviembre de 2024

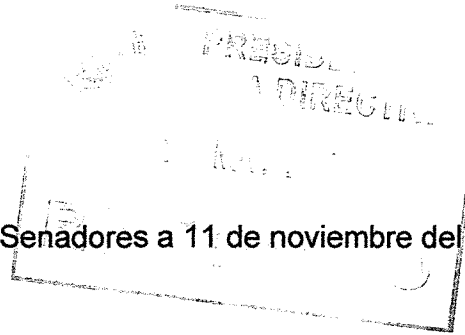


13 NOV. 2024

19.09

ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Cámara de Senadores a 11 de noviembre del 2024

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SENADOR ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**SENADORA JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SENADORA SIMEY OLVERA BAUTISTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 188, 207, 208, 209 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República. El suscrito, **Senador Enrique Vargas del Villar**, integrante de la Comisión de Seguridad Pública, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, del proyecto de Decreto de la iniciativa por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública. Lo anterior a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno, de conformidad con los siguientes:



ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

ANTECEDENTES

PRIMERO. La iniciativa presidencial para reformar y adicionar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone otorgar nuevas atribuciones a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, integrándola en la investigación de delitos bajo el mando del Ministerio Público, como ya ocurre con la Guardia Nacional y las policías y ampliando su capacidad de coordinación en el sistema de seguridad pública.

SEGUNDO. Esta iniciativa, tiene por objeto recuperar el control de la dirección de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, por parte de autoridades civiles, y al dotarle de nuevas atribuciones con las que retoman cierta relevancia, como lo es el manejo de un sistema nacional de inteligencia, la facultad de auditar fondos de apoyo a Estados y Municipios, y la posibilidad de tomar medidas para homologar el ejercicio de facultades concurrentes en la materia.

TERCERO. Autorizar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para participar en la investigación de delitos federales bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

CUARTO. Elevar a rango constitucional la figura del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTO. Permitir al Secretariado Ejecutivo para auditar los fondos de ayuda federal para seguridad pública que se entreguen a Estados y Municipios.

SEXTO. Facultar al Secretariado Ejecutivo para emitir normas y realizar acciones para homologar el ejercicio de las atribuciones concurrentes entre los tres órdenes de gobierno.

SEPTIMO. Establecer que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana no solo formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, sino que también la coordinará y dirigirá.

OCTAVO. Crear el sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, cuya coordinación corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

EAM



ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

NOVENO. Legitimar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para solicitar información a otras autoridades del Estado para robustecer el sistema nacional de inteligencia.

CONSIDERACIONES

A. Combate estructuras financieras del crimen organizado.

Se propone se incluya en el Decreto el **párrafo noveno, para considerar la investigación de las estructuras financieras del crimen organizado**, como parte importante de la seguridad pública, con el objeto de combatir los brazos financieros de la delincuencia porque mientras los carteles y las bandas de delinquentes cuenten con recursos económicos, el enfrentamiento que se realice será inequitativo para la autoridad.

B. Auditoría y transparencia en los fondos de seguridad pública.

La propuesta de autorizar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para auditar los fondos de ayuda federal destinados a la seguridad pública es una medida positiva que podría mejorar la transparencia en el uso de estos recursos. Sin embargo, de no implementarse de manera clara y regulada, la auditoría y vigilancia de estos fondos podrían ser percibidas como un instrumento de control de la Federación sobre los Estados y Municipios, ya que, en principio, esta fiscalización corresponde a entes especializados como la Auditoría Superior de Fiscalización y las entidades locales de fiscalización.

De tal forma que la propuesta de modificación al **inciso e)**, establece que será la Auditoría Superior de la Federación y las entidades Locales de Fiscalización, las que auditen los fondos de seguridad pública que se entreguen a Estados y Municipios, para homologarlo al texto del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Impacto en el federalismo.

La propuesta implica supeditar a las autoridades locales a las directrices que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita para homologar el ejercicio de las atribuciones concurrentes en materia de seguridad.

EAM



ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Motivo por el cual se propone reformar el **inciso f)**, para establecer que al homologar el ejercicio de la seguridad pública en los tres órganos de gobierno no implique una invasión de competencias.

D. Amenaza a los derechos humanos.

La propuesta plantea que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana podría participar en la recopilación, procesamiento y uso de información a través de inteligencia y análisis de datos. Sin embargo, la incorporación de técnicas de inteligencia en el ámbito de la investigación penal debe respetar los derechos humanos y evitar la invasión a la privacidad sin supervisión judicial. De implementarse sin los controles adecuados, este tipo de facultades podría abrir la puerta a abusos de autoridad o violaciones de derechos fundamentales, ya que la recolección de información en el ámbito penal requiere garantías constitucionales específicas, como el control judicial.

Por lo que se formula la modificación del **penúltimo párrafo del artículo 21**, para incluir la mención de que las labores de inteligencia respetaran los derechos humanos, la privacidad y protección de datos personales.

En conclusión, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reitera su apoyo a la reforma, pero subraya la necesidad de modificar el Dictamen bajo los argumentos antes expresados. De conformidad con la fracción VI del artículo 208 del Reglamento del Senado, se propone el texto normativo alternativo siguiente:

Artículo 21. ...

...
...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la

EAM



ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la **investigación a las estructuras financieras del crimen organizado**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de la Auditoría Superior de la Federación y de las entidades locales de fiscalización correspondientes.**

f) **El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Sin que esto implique una invasión de competencias de los órganos de gobierno.**

...

La secretaría del ramo de seguridad formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de**

EAM



ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
11/11/11

seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley, respetando los derechos humanos, a la privacidad y la protección de datos personales. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero. En el término de noventa días naturales la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Artículo Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE
SENADOR ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

C.c.p. Secretaría Técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales.
C.c.p. Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública.
C.c.p. Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

EAM

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2024

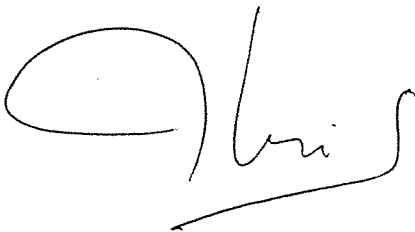
SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quien suscribe somete a consideración del Pleno, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el **décimo tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS COMISIONES UNIDAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; SEGURIDAD PUBLICA; Y, ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO, INCISO E), Y DÉCIMO TERCERO Y SE ADICIONA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe Decir
Artículo 21. a) a f) La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta	Artículo 21. a) a f) La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe Decir
de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.	Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.
...	...

SUSCRIBE



MOISÉS I MIER V,





13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA

Reabida.
11/11/24
14:23
Bancada Naranja

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

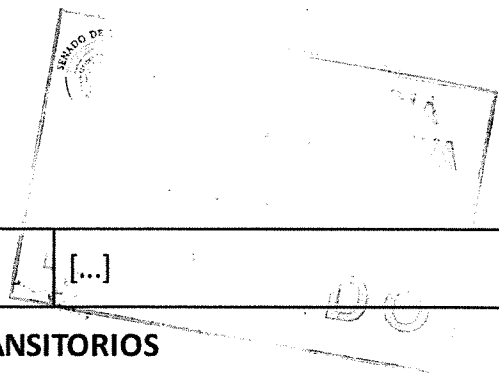
Sen. Óscar Cantón Zetina
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
Senado de la República
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, quienes suscribimos, **Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y Luis Donaldo Colosio Riojas** integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** presentamos ante estas Comisiones la reserva al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del **DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, para quedar en los términos siguientes:

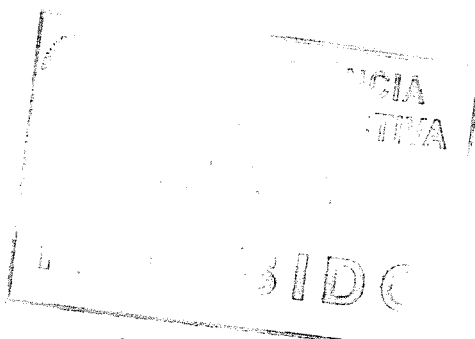
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...] [...] [...] [...] [...] [...]	[...] [...] [...] [...] [...] [...] PR MES 111 REC
[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...]	[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...]
e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por <u>el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.</u>	e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por la Auditoría Superior de la Federación.
f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, <u>el cual</u> podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación como una eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.	f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, que en conjunto con la Conferencia Nacional de Seguridad Pública podrán ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación como una eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

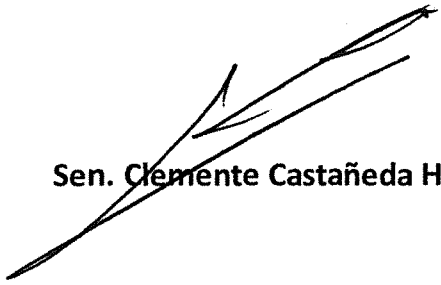
[...]	[...]
La secretaría del ramo de seguridad formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.	La secretaría del ramo de seguridad tendrá las facultades siguientes: I. Formular, coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; II. Auxiliar a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; III. Coordinar el sistema nacional de inteligencia en materia seguridad pública, en los términos que señale la ley; IV. Podrá coordinar acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley; V. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos, y VI. Las demás que determinen las Leyes en materia de seguridad y esta Constitución.



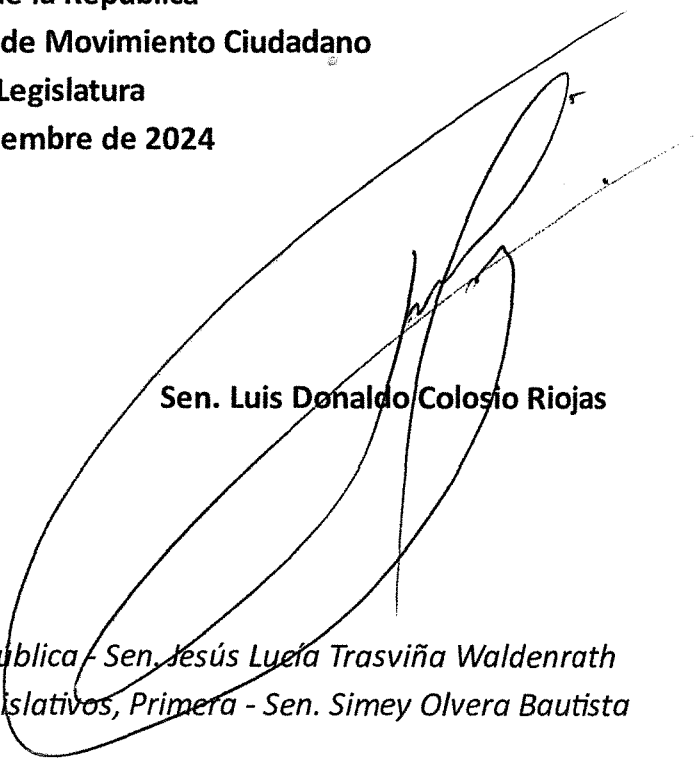
[...]	
[...]	
TRANSITORIOS	
Primero. [...]	Primero. [...]
Segundo. [...]	Segundo. [...]
Tercero. <u>En el término de noventa días naturales la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.</u>	Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días para realizar las adecuaciones legislativas correspondientes al marco jurídico en materia de seguridad pública.
Cuarto. <u>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.</u>	Cuarto. En el término de noventa días naturales la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos administrativos que correspondan.
Sin correlativo.	Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.



Senado de la República
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura
11 de noviembre de 2024



Sen. Clemente Castañeda Hoefflich



Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas

C.c.p. Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública - Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
C.c.p. Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera - Sen. Simey Olvera Bautista

Ciudad de México, México, a 13 de noviembre de 2024

**SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

De la Senadora Lizeth Sánchez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 8 fracción III, artículo 149 numeral 2 fracción IV y artículo 201 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno la presente **Reserva al penúltimo párrafo del artículo 21 al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

La seguridad trasciende su significado literal para convertirse en un pilar fundamental de la existencia humana. Tristemente, la seguridad pública fue asociada principalmente con la prevención del delito y la aplicación de la ley, sin embargo, con el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se atendieron las causas y raíces de la desigualdad, para incluir dimensiones sociales y económicas.

Esta visión se mantiene con el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ratificando que la seguridad pública no solo implica la presencia de fuerzas del orden, sino también la creación de condiciones de vida dignas, la promoción de la justicia social y la participación ciudadana.

Las reformas propuestas al artículo 21 de nuestra constitución consolidan la visión de este gobierno, cuya convicción es que la seguridad y la paz son fruto de la justicia. Y que se basa en cuatro ejes: atención a las causas, fortalecimiento de la Guardia Nacional, inteligencia e investigación, y coordinación.

Sin embargo, en aras de fortalecer el dictamen, se presenta la siguiente:

RESERVA

Dice:	Reserva:
Artículo 21. a) a f) ... La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...	Artículo 21. a) a f) ... La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivas; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Suscribe,

Sen. Lizeth Sánchez García

13 NOV. 2024 NO POR ADMISION POR LA ASAMBLEA.

14:42

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Quién suscribe, Sen. Anabell Ávalos Zempoalteca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de estas Comisiones Unidas, la presente reserva al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21° La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.	Artículo 21° La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 30 de octubre de 2024.



SUSCRIBE

SENADORA ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA

13 NOV. 2024 NO FOR ADMITIDA POR LA ASAMBLEA

RESERVA

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2024.

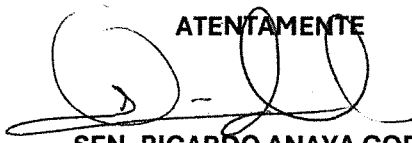
SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA

PRESENTE

Quien suscribe, Senador **Ricardo Anaya Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de estas Comisiones Unidas, la siguiente **RESERVA** por la que se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, en términos de la ley de la materia la cual establecerá controles democráticos.
[...]	[...]

ATENTAMENTE


SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Recabida
11/11/24
13:01

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA.

RESERVA

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2024.

SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTES

Quien suscribe, Senador **Ricardo Anaya Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de estas Comisiones Unidas, la siguiente **RESERVA por la que se adiciona un artículo quinto transitorio al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

Hoy en México la estrategia de seguridad pública ha sido un fracaso, el sexenio que concluyo fue uno de los más violentos en la historia reciente del país, con un registro de cerca de 200 mil homicidios dolosos; nunca un periodo presidencial había registrado tantos homicidios, por mucho, éste ha sido el sexenio más violento de la historia de México.

Hoy como herencia del sexenio recién concluido, más del 30 % del territorio nacional está controlado completamente por el crimen organizado.

Con respecto a las personas desaparecidas y no localizadas, en el periodo 2019-2024 se registraron 51,193 personas en esta condición.

En el tema de delitos, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2024), señala que en 2023, a nivel nacional, se cometieron 31.3 millones de delitos, asociados a 21.9 millones de víctimas. De estos 31.3 millones de delitos, el 92.9% no se denunció o la autoridad no inició una carpeta de investigación (cifra negra).

Los delitos más comunes fueron:

- **Fraude** (6.5 millones de delitos)
- **Robo o asalto en la calle o en el transporte público** (6.1 millones de delitos)
- **Extorsión** (4.9 millones de delitos)
- **Amenazas verbales** (3.1 millones de delitos)
- **Robo total o parcial de vehículo** (3.3 millones de delitos)
- **Robos en casa habitación** (1.6 millones de delitos)
- **Lesiones** (1.5 millones de delitos)

Estos datos confirman que la estrategia de seguridad pública diseñada e instrumentada por el gobierno anterior, no funciono.

La misma encuesta ENVIPE, al hacer el levantamiento de información y cuestionar a la gente cuál es el espacio donde se sintió más insegura, da cuenta de que un 72.3% de las personas señalaron como los espacios más inseguros los cajeros automáticos ubicados en la vía pública, seguidos del transporte público, el banco, la calle en general, la carretera, el mercado, el parque o centro recreativo, finalizando por la casa.

Lo anterior obliga a cuestionar si en verdad la estrategia de seguridad pública es la correcta, si en verdad tiene sentido que los militares sean los encargados de la seguridad en esos espacios cotidianos donde la gente se siente insegura. Vale la pena cuestionar, en suma, si esa estrategia es la respuesta a los problemas de seguridad pública.

Desde nuestro punto de vista, la respuesta correcta es fortalecer a las policías estatales y municipales, por lo anterior es que someto a consideración de estas Comisiones Unidas la siguiente reserva:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	
Sin correlativo	Quinto.- Con el propósito de fortalecer el desempeño y función de las policías estatales y municipales, el Presupuesto de Egresos de la Federación, contemplará un Fondo de aportaciones para las entidades y municipios.
	Este fondo contara con indicadores y objetivos homogéneos, evitando la discrecionalidad.

ATENTAMENTE

SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E . -

La que suscribe **Senadora Cristina Ruíz Sandoval del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 149, numeral 2, fracción IV y 200 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno la presente **propuesta de reserva por la que se adiciona un párrafo al inciso f) del artículo 21** del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Seguridad Pública, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para todos, se ha hecho del conocimiento de los desvíos de recursos, especialmente de los apoyos federales en los tres órdenes de Gobierno, y recientemente se han dado casos de corrupción sobre los recursos destinados en materia de seguridad.

Por ello, se presenta esta reserva para adicionar un párrafo que refuerce la actividad de vigilancia del Secretariado Ejecutivo en materia de ejercicio de estos apoyos.

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a d) ...	a) a d) ...
e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.	e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.
f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.	f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.



LXXVI
SENADORAS Y SENADORES DEL PRI 2024-2027

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
(Sin correlativo)	En materia de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, el Secretariado Ejecutivo deberá realizar acciones de vigilancia y observaciones constantes y permanentes en el ejercicio de estos recursos que realicen los tres órdenes de Gobierno.
...	...
....	...

SENADORA CRISTINA RUIZ SANDOVAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LXVI
LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO
SENADO DE LA REPÚBLICA

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA.

002963

GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Presente. SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe, Juan Antonio Martín del Campo, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA** que modifica el **primer párrafo del artículo 21** del "DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

CONSIDERACIONES

Lamentablemente, tanto la redacción vigente del primer párrafo del artículo 21 constitucional como la que propone el dictamen, adolecen de cierta ambigüedad, e incluso de imprecisión sintáctica.

Está claro que la intención del constituyente fue la de asignar la función de la investigación de los delitos al Ministerio Público, pero que, por otra parte, este pudiera contar con el apoyo no solo de su propia policía ministerial, sino del resto de las corporaciones policiacas.

Así, dichas corporaciones apoyarían al Ministerio Público en el ejercicio de su función, siempre bajo su mando. Dicho de otra manera, las corporaciones policiacas deben apoyar al Ministerio Público en el ejercicio de su función, cuando este así se los solicite, y bajo su dirección.

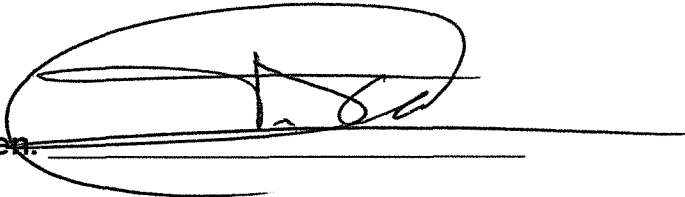
Sin embargo, la redacción del párrafo alude a la participación de las diversas policías en la investigación de delitos "en el ámbito de su competencia", así, en singular, de lo cual se desprende que cada una podría tener un ámbito de competencia específico en materia de investigación de delitos, lo cual no ocurre en nuestro sistema penal. Lo correcto es decirlo en plural, es decir, en el "ámbito de sus respectivas competencias", para dejar en claro que el precepto se refiere al ámbito territorial de competencia.

Por otra parte, proponemos cambiar la palabra "conducción", por la palabra "dirección", a efecto de ser más claros en el sentido de que el Ministerio Público tiene en todo momento el control de las investigaciones penales. Si bien, en cierto sentido estas palabras podrían ser consideradas sinónimos, consideramos que la palabra "dirección" refleja un mayor grado de control en el proceso, por lo que nos parece más adecuada para este texto.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

Dice	Debe decir
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de sus respectivas competencias , las cuales actuarán bajo la dirección y mando del Ministerio Público en el ejercicio de esta función.

Atentamente

Sen. 

Senado de la República a 11 de noviembre de 2024.

Ciudad de México, México, a 13 de noviembre de 2024

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Del Senador Alejandro González Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 8 fracción III, artículo 149 numeral 2 fracción IV y artículo 201 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno la presente **Reserva al primer párrafo del artículo 21 al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad trasciende su significado literal para convertirse en un pilar fundamental de la existencia humana. Tristemente, la seguridad pública fue asociada principalmente con la prevención del delito y la aplicación de la ley, sin embargo, con el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se atendieron las causas y raíces de la desigualdad, para incluir dimensiones sociales y económicas.

Esta visión se mantiene con el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ratificando que la seguridad pública no solo implica la presencia de fuerzas del orden, sino también la creación de condiciones de vida dignas, la promoción de la justicia social y la participación ciudadana.

Las reformas propuestas al artículo 21 de nuestra constitución consolidan la visión de este gobierno, cuya convicción es que la seguridad y la paz son fruto de la justicia. Y que se basa en cuatro ejes: atención a las causas, fortalecimiento de la Guardia Nacional, inteligencia e investigación, y coordinación.

Sin embargo, en aras de fortalecer el dictamen, se modifica el primer párrafo del artículo 21, para establecer de una manera clara y contundente que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de



seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en el ejercicio de esta función.

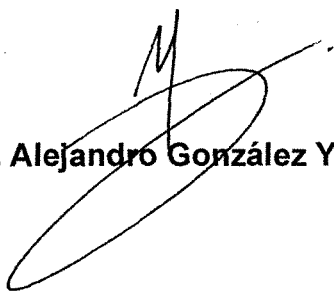
Por lo anterior, se presenta la siguiente:

RESERVA

Dice:	Reserva:
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en el ejercicio de esta función.

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Suscribe,


Sen. Alejandro González Yáñez

14:44



13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

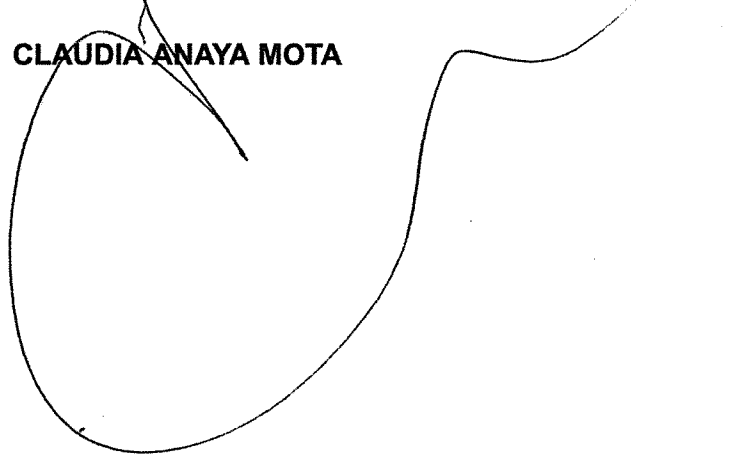
Quién suscribe, Sen. Claudia Anaya Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de estas Comisiones Unidas, la presente reserva al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21° La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.	Artículo 21° La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 30 de octubre de 2024.

SUSCRIBE

SENADORA CLAUDIA ANAYA MOTA



13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA



Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA

LA CAMARA DE SENADORES



5489

2024 NOV 13 PM 3 44

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Presidente de la Mesa Directiva

Senado de la República

Presente.-

La que suscribe, Susana del Carmen Zatarain García, Senadora de la República por el Estado de Baja California Sur e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA por la cual se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al inciso e) del décimo párrafo, todo del artículo 21**, correspondiente al Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, correspondiente al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos, Primera, a saber:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, en el ámbito de su competencia, el cual actuará bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. También podrán participar en las tareas de investigación de delitos la Secretaría del Ramo de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, la Guardia Nacional y las policías, bajo la dirección y conducción del Ministerio Público.





...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a d) ...	a) a d) ...
e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.	e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. El ejercicio de estos fondos será vigilado y auditado por la Auditoría Superior de la Federación y por las entidades de fiscalización superiores locales.
Sin correlativo	La Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superiores locales, deberán remitir un informe anual a la Secretaría del Ramo de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, sobre los hallazgos que deriven de la vigilancia y auditoría del ejercicio de dichos fondos.
f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación	f) ...





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

...

...

Dado en el Senado de la República a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente



14:45

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA



Ángel García Yáñez
Senador por Morelos



SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

Quién suscribe, **Sen. Ángel García Yáñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este pleno, la presente reserva al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública**, en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21° La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.	Artículo 21° La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.

Suscribe
Sen. Ángel García Yáñez

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA



Ángel García Yáñez
Senador por Morelos



SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

Quién suscribe, **Sen. Ángel García Yáñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este pleno, la presente reserva al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, en los términos siguientes:**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21° e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo. SIN CORRELATIVO	Artículo 21° e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Auditoría Superior de la Federación. Los resultados de las auditorías anuales serán enviadas al Senado de la República en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76° fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Ángel García Yáñez
Senador por Morelos



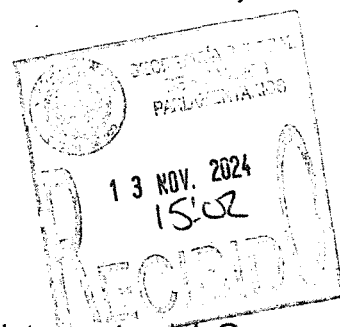
Salón de Sesiones del Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.


Suscribe
Señ. Ángel García Yáñez



DE LA SENADORA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESERVA PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE



La suscrita **SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA** para su discusión en lo particular, del **artículo 21, primer párrafo del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública**, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
DICE	DEBE DECIR



Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. a) a d) ...	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público, se apoyará en la investigación de los delitos, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, que contará con autonomía de gestión en la prestación de los servicios forenses y periciales. a) a d) ...
---	--

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública,

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, **las** políticas y

así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...	acciones respectivos; auxiliará a la persona presidenta de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...
--	--

CONSIDERACIONES

Dentro de los objetivos de la reforma que hoy analizamos se encuentran el de dotar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la capacidad para generar investigaciones que le permitan coadyuvar con la Fiscalía General de la República en la investigación de delitos y cumplimiento de órdenes de aprehensión.

Sin embargo, para ello enfrentamos una dificultad, pues hoy no contamos con servicios periciales y forenses autónomos e independientes, rigurosamente capacitados y certificados bajo estándares internacionales, que permitan realizar la investigación de los delitos.

Por ello, es que hace algunos días presente una Iniciativa de reforma constitucional, para crear el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; con la que busco, además de garantizar la autonomía de los servicios periciales, dar cumplimiento a las distintas recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos que han señalado la necesidad de contar con un Instituto autónomo que preste los servicios periciales bajo altos estándares internacionales.

Un claro ejemplo de ello es que, en un informe independiente realizado por expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para el caso Digna Ochoa, se concluyó que la investigación se realizó mediante procedimientos rutinarios y desactualizados, y que los dictámenes periciales carecieron de análisis científico.

Por lo que el 25 de noviembre de 2021 en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para este caso, se determinó la responsabilidad internacional para el Estado mexicano, por las graves irregularidades en las investigaciones del caso, pues se estableció que las investigaciones y procedimientos fueron sumamente deficientes y manipulados, buscando ocultar la verdad.

Al respecto, la Corte Interamericana ordenó al Estado mexicano dotar de autonomía e independencia a los Servicios Periciales, concediéndole un plazo de 2 años para tal efecto, mismo que venció en enero de 2024, sin que al día de hoy se haya atendido esta recomendación, a pesar de la existencia de diversas propuestas en el Congreso.



Ya desde 2013 el entonces Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, manifestó su preocupación por el hecho de que algunas instituciones que participan en la administración de justicia carezcan de independencia, ya que ello contribuye a la impunidad.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein¹, como resultado de su visita oficial al país para el caso Ayotzinapa, emitió dentro de sus recomendaciones publicadas en octubre de 2016: *"Crear una institución nacional forense que sea autónoma e independiente con suficientes recursos, que pueda dar servicio a todos los órganos de administración de justicia, incluyendo los tribunales, autoridades de procuración de justicia y representantes legales"*.

Hemos ignorado las determinaciones de la Corte Interamericana, aun y cuando estas son obligatorias para nuestro país, en virtud de que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1981, con lo que se comprometió a cumplir las disposiciones de la Convención y a aceptar la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

No debemos olvidar que, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, nuestro país estableció que los tratados

¹ Véase: Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México, del 7 de octubre de 2015 en: http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=767:declaracion-del-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-zeid-ra-ad-al-hussein-con-motivo-de-su-visita-a-mexico&Itemid=265

internacionales en esta materia se encuentran en el mismo rango que la Constitución. Por lo que las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para el Estado mexicano.

Necesitamos un órgano que preste servicios periciales, independientes del Ministerio Público Federal y que cuente con autonomía técnica en los asuntos que sean sometidos a su revisión, solo con ello tendremos un mayor grado de imparcialidad y transparencia en la emisión de dictámenes periciales, lo cual brindará confianza a los ciudadanos en las instituciones de impartición de justicia y proporcionará al juzgador las herramientas necesarias para resolver con mayor apego a la verdad y la justicia.

Considero que esta reforma es tan importante como dotar de autonomía a los servicios periciales, ya que ello contribuirá al esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito, pero sobre todo a erradicar la impunidad y recuperar la confianza ciudadana en la impartición de justicia.

De acuerdo con México Evalúa para 2024, la impunidad en México se estima en 94.8%, producto de la debilidad institucional y de “un sistema que no cuenta con herramientas de priorización ni capacidades suficientes”.

Resulta impostergable la creación del Instituto que propongo, para asegurar que los análisis periciales se lleven a cabo con absoluta imparcialidad, basados en conocimientos científicos y utilizando las últimas tecnologías disponibles, lo cual permitirá recuperar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

Consideramos que cualquier esfuerzo que fortalezca a las instituciones de procuración de justicia, coadyuvará en la atención de las recomendaciones



formuladas en el ámbito internacional, pero sobre todo contribuirá a erradicar la impunidad que hoy impera en nuestro país.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2024

ATENTAMENTE

SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ



DE LA SENADORA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESERVA PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE

La suscrita **SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA** para su discusión en lo particular, del **artículo transitorio cuarto del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública**, en los siguientes términos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.	Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal. Tratándose de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional para entidades federativas y municipios, previstos en el artículo 21 de esta Constitución, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá incluir las previsiones para mismos que no podrán ser disminuidos, respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior.



CONSIDERACIONES

Esta reserva busca adicionar el artículo cuarto transitorio del Dictamen por el que se reforma el artículo 21 Constitucional en materia de seguridad pública.

El artículo cuarto transitorio del dictamen establece que No se asignarán partidas presupuestales adicionales para esta reforma; sin embargo, Si son necesarios recursos adicionales para los Fondos en materia de seguridad que refiere el texto constitucional.

Ya que, a través de estos Fondos se asignan recursos a entidades federativas y municipios para el fortalecimiento de las corporaciones de policía civiles.

Estos fondos en materia de seguridad a que se refiere el texto constitucional, es decir, el FORTASEG (Programa de Fortalecimiento en materia de Seguridad Pública) y el FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública), han sufrido falta de asignación y estancamiento en su presupuesto, respectivamente.

Por ello, es necesario adicionar este artículo cuarto transitorio para establecer que **“Tratándose de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional para entidades federativas y municipios, previstos en el artículo 21 de esta Constitución, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá incluir las previsiones para mismos que no podrán ser disminuidos, respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior.”**

Hoy más que nunca necesitamos que las corporaciones civiles cuenten con recursos para equipamiento, armas, patrullas, capacitación, certificación y para la realización de exámenes de control de confianza.



Es evidente que la aprobación de esta reserva contribuiría al propósito del dictamen que hoy nos ocupa en el sentido de mejorar la actuación de las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Necesitamos apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales, necesitamos invertir en fortalecimiento tecnológico, en equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública.

No debemos olvidar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado a nuestro país sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, señalando que:

- Por regla general, el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana están primariamente reservadas a los cuerpos policiales civiles.
- La experiencia en nuestro país ha demostrado que la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública en general viene acompañada de violencia y graves violaciones a los derechos humanos, situación agravada por la impunidad que prevalece en estos casos respecto de los agentes militares involucrados.
- Además de que se ha recomendado, desarrollar un plan para el retiro gradual de las fuerzas armadas de las tareas de seguridad pública y fortalecer a las fuerzas policiales, que es justo lo que busca esta reserva.

Cualquier esfuerzo que fortalezca a las instituciones de seguridad pública de nuestro país, reforzará nuestro compromiso con la ciudadanía y coadyuvará a brindar paz y seguridad a los ciudadanos.



Ciudad de México a 13 de noviembre de 2024

ATENTAMENTE

SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA.

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Quién suscribe, Sen. Karla Toledo Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de estas Comisiones Unidas, la presente reserva al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.**

TRANSITORIO	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal	Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de noviembre de 2024.

Karla Toledo Zamora
SUSCRIBE
KARLA TOLEDO ZAMORA

13 NOV. 2024 NO FU AOMITIDA POR LA ASAMBLEA



LXVI
LEGISLATURA

002953

CÁMARA DE SENADORES
GRUPO PARLAMENTARIO
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

GERARDO FERNÁNDEZ NORONA

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Presente.

2024 NOV 13 PM 1 30

SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2024 NOV 13 PM 1 15

CÁMARA DE SENADORES

005459

Quien suscribe, **Senadora Araceli Sandoval Ortiz**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA** que modifica el **primer párrafo del artículo 21** del "DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

CONSIDERACIONES

Lamentablemente, tanto la redacción vigente del primer párrafo del artículo 21 constitucional como la que propone el dictamen, adolecen de cierta ambigüedad, e incluso de imprecisión sintáctica.

Está claro que la intención del constituyente fue la de asignar la función de la investigación de los delitos al Ministerio Público, pero que, por otra parte, este pudiera contar con el apoyo no solo de su propia policía ministerial, sino del resto de las corporaciones policiacas.

Así, dichas corporaciones apoyarían al Ministerio Público en el ejercicio de su función, siempre bajo su mando. Dicho de otra manera, las corporaciones policiacas deben apoyar al Ministerio Público en el ejercicio de su función, cuando este así se los solicite, y bajo su dirección.

Sin embargo, la redacción del párrafo alude a la participación de las diversas policías en la investigación de delitos "en el ámbito de su competencia", así, en singular, de lo cual se desprende que cada una podría tener un ámbito de competencia específico en materia de investigación de delitos, lo cual no ocurre en nuestro sistema penal. Lo correcto es decirlo en plural, es decir, en el "ámbito de sus respectivas competencias", para dejar en claro que el precepto se refiere al ámbito territorial de competencia.

Por otra parte, proponemos cambiar la palabra "conducción", por la palabra "dirección", a efecto de ser más claros en el sentido de que el Ministerio Público tiene en todo momento el control de las investigaciones penales. Si bien, en cierto sentido estas palabras podrían ser consideradas sinónimos, consideramos que la palabra "dirección" refleja un mayor grado de control en el proceso, por lo que nos parece más adecuada para este texto.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

Dice	Debe decir
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia , las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de sus respectivas competencias , las cuales actuarán bajo la dirección y mando del Ministerio Público en el ejercicio de esta función.

Atentamente



Sen. Senadora Araceli Sandoval Ortiz

Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA

002954



LXVI
LEGISLATURA

CÁMARA DE SENADORES
GRUPO PARLAMENTARIO
SECRETARÍA GENERAL DE

SERVICIOS PARLAMENTARIOS

GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Presente.

2024 NOV 13 PM 1 30

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA GENERAL

2024 NOV 13 PM 1 16

H. CÁMARA DE SENADORES

005460

Quien suscribe, **Senadora Araceli Sandoval Ortiz**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA que adiciona el Artículo Quinto Transitorio** del "DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

CONSIDERACIONES

Se propone adicionar un artículo quinto transitorio que disponga la obligación del gobierno federal de resarcir los apoyos económicos federales en materia de seguridad pública para Estados y Municipios, que fueron disminuidos durante el sexenio anterior.

En este punto es muy importante recordar que el gobierno anterior eliminó el subsidio para el fortalecimiento de la seguridad (Fortaseg); primero lo redujo de los 5 mil millones de pesos que tenía en 2018, a 4 mil millones en 2020, y luego a cero pesos a partir de 2021; pero además, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por su parte, se estancó presupuestalmente en los aproximadamente 8 mil millones de pesos anuales, y de hecho, en términos reales, siempre fue a la baja. En 2018 estos dos fondos sumaban 12 mil millones de pesos, y para 2022, menos de 8 mil millones, es decir, los apoyos para la seguridad en los Estados y Municipios se redujeron en más del 50%.

Para poner en contexto las prioridades del gobierno anterior podemos comparar esta partida de 8 mil millones contra la de los 550 mil millones que costó el Tren Maya, por poner un ejemplo, resulta que a esta obra absurda se le destinan casi 70 veces más recursos que a la seguridad pública en nuestras comunidades locales.

Esto hace necesario que este nuevo gobierno encabezado por la presidenta Sheinbaum, con un nuevo estilo y sensibilidad en torno al tema

de la seguridad pública, pueda emprender acciones contundentes para el fortalecimiento de las corporaciones policiacas locales.

Vale la pena recordar que el plan constitucional que implicó la creación de la Guardia Nacional en 2019, suponía también, de acuerdo con el régimen transitorio de esa reforma, brindar apoyo a los gobiernos subnacionales en la labor de limpiar y fortalecer a sus policías locales. Sin embargo, ni remotamente el Ejecutivo hizo lo conducente, sino al contrario, redujo los recursos económicos, la coordinación y cualquier tipo de colaboración para con los órdenes estadual y municipal de gobierno.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

Dice	Debe decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<i>Sin correlativo.</i>	Quinto. Con el propósito de fortalecer las capacidades de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, el Gobierno Federal deberá establecer un mecanismo de resarcimiento financiero para compensar los recursos económicos y presupuestales que fueron disminuidos durante el sexenio anterior en est materia. Dicho mecanismo deberá ser implementado dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, y consistirá en la asignación y distribución de fondos suficientes y proporcionales, conforme a los criterios que determine la ley, priorizando las necesidades de las regiones con mayores índices de violencia y criminalidad. La asignación de estos recursos deberá realizarse de manera transparente y garantizar su

	uso exclusivo en acciones y programas de seguridad pública, bajo la supervisión y evaluación correspondiente.
--	---

Atentamente


Senadora Araceli Sandoval Ortiz

Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.



13 NOV. 2024 NO FOR ADMITIDA POR LA ASAMBLEA

104244

Miguel Ángel Riquelme Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Quién suscribe, Sen. **Miguel Ángel Riquelme Solís** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la presente **RESERVA** que adiciona un artículo transitorio Quinto al Proyecto de Decreto del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que en durante la administración 2018-2024 que acaba de concluir, encabezada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador alcanzó un récord histórico, con casi 200 mil asesinatos en seis años, lo que representa un 25% más que en la administración de Enrique Peña Nieto y un 61% más que con Felipe Calderón. Así como se registraron más de 11 millones de delitos del fuero común, más de 21 mil mujeres asesinadas, 114,456 casos de violación y 52,722 de extorsión, todos estos con una tendencia al alza.

Así como, en lo que va del primer mes de esta administración, se han registrado 2,293 homicidios dolosos, siendo el quinto mes más violento del 2024.

SEGUNDA. – Que el dictamen que nos ocupa devuelve algunas atribuciones a la Secretaría para enfrentar los crecientes niveles de delincuencia, como su participación en la investigación de los delitos y la coordinación del sistema de inteligencia; por otro lado, los fondos de seguridad pública sean auditados y en su caso, supervisados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que estarán bajo un control más estricto y transparente que asegurará que estos recursos realmente benefician a los ciudadanos.



Miguel Ángel Riquelme Solís

SENADOR DE LA REPÚBLICA

En ese sentido, es importante advertir la necesidad de fortalecer a las policías locales quienes son los primeros respondientes ante delitos y conflictos en las comunidades, y su presencia y capacidad de reacción son fundamentales para mantener el orden y la tranquilidad en las localidades. Pero con la desaparición en 2021 del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) hay un abandono institucional de las corporaciones municipales, la desatención y la falta de apoyo han debilitado estas corporaciones, afectando su operatividad y efectividad en la prevención del delito; por lo que para hacer efectiva esta reforma constitucional que se propone, es necesario fortalecer nuestras policías locales.

TERCERA. - El FORTASEG fue creado en 2016 como un reemplazo del Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN), el cual había funcionado desde 2008 bajo el gobierno de Felipe Calderón y apoyaba a los municipios en la profesionalización y mejora de los cuerpos de seguridad locales, como parte de una estrategia más amplia para enfrentar el narcotráfico y el crimen organizado.

En el marco de las reformas del sistema de seguridad, el gobierno de Enrique Peña Nieto decidió reemplazar SUBSEMUN con el FORTASEG, mejorando su estructura e incrementando los recursos asignados; además se buscaba hacer más efectivo el uso de los fondos para asegurar que fueran aplicados de forma directa en los municipios más afectados por la violencia, y fomentar un enfoque integral de seguridad.

El FORTASEG tenía por objetivo fortalecer la seguridad pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de policías locales, buscando mejorar sus competencias y capacidad de respuesta; la dotación de equipamiento y tecnología para la labor policial, como patrullas, uniformes y equipo de comunicación; la infraestructura de seguridad pública, permitiendo a los municipios construir y modernizar estaciones de policía y centros de monitoreo; la prevención del delito, con programas que promovían la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de controles internos para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los cuerpos policiales locales. Los recursos se distribuían principalmente a los municipios con altos índices de violencia y aquellos considerados estratégicos para la seguridad nacional.

De acuerdo con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asignaron al FORTASEG 4 mil millones de pesos, los cuales fueron distribuidos a través de criterios establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tomando en cuenta factores



Miguel Ángel Riquelme Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

como la incidencia delictiva, el tamaño de la población y las necesidades específicas de cada municipio.

CUARTA. – Que para el 2021, el Gobierno Federal decidió eliminar el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) como parte de sus políticas de austeridad, esta medida dejó a las corporaciones locales sin el apoyo financiero necesario para mantener e incrementar su capacidad operativa. Como resultado, se ha observado una disminución en la capacitación de los agentes, menos recursos para la adquisición de equipo, y un aumento de la precariedad laboral de muchos policías municipales.

QUINTA. – Que la reforma propuesta en el dictamen que nos ocupa, establece que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas y acciones en la materia; coadyuvará con la Fiscalía General de República, y coordinará el sistema nacional de inteligencia y acciones de los tres órganos de gobierno mediante las instituciones de seguridad pública; para hacer efectivas dichas atribuciones, es fundamental fortalecer a las corporaciones policiales locales a fin de que cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones, desde una capacitación adecuada, hasta su equipamiento.

Cabe destacar que las acciones coordinadas en el combate de la delincuencia participan en conjunto diversas instituciones en materia de seguridad, por lo que se requiere homologar las mismas capacidades profesionales, de equipamiento e infraestructura para que los resultados sean más efectivos.

Por ello, es que considero que reactivar el FORTASEG permitirá retomar el fortalecimiento de las policías municipales, brindándoles recursos y capacidades para cumplir con sus funciones; ya que este cubriría aspectos como: capacitación, profesionalización, equipamiento y mejora de condiciones laborales, factores clave para tener fuerzas policiales confiables, eficientes y capacitadas; además vendría a fortalecer las atribuciones de investigación e inteligencia que propone la reforma constitucional.



Miguel Ángel Riquelme Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior, propongo la presente **RESERVA** que adiciona un artículo transitorio Quinto al Proyecto de Decreto del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
SIN CORRELATIVO	Quinto. – Se crea el subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública con la finalidad de fortalecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado en el desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales. Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública; el fortalecimiento tecnológico, de equipo e



Miguel Ángel Riquelme Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

	infraestructura de las instituciones de seguridad pública, las acciones de investigación e inteligencia, y a la prevención social de la violencia y la delincuencia. El Congreso de la Unión, previo análisis y consulta a las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y de Hacienda y Crédito Público, asignara los recursos presupuestales para dicho subsidio para el Ejercicio Fiscal 2025, así como garantizará que en cada Ejercicio Fiscal los recursos no sean menores a los asignados al año anterior.
--	---

Salón de Sesiones del Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV. 2024 NO READMITIDA POR LA ASAMBLEA

GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Presente.

Quien suscribe, **senadora Ivideliza Reyes Hernández**, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA que adiciona el Artículo Quinto Transitorio** del "DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

CONSIDERACIONES

Se propone adicionar un artículo quinto transitorio que disponga la obligación del gobierno federal de resarcir los apoyos económicos federales en materia de seguridad pública para Estados y Municipios, que fueron disminuidos durante el sexenio anterior.

En este punto es muy importante recordar que el gobierno anterior eliminó el subsidio para el fortalecimiento de la seguridad (Fortaseg); primero lo redujo de los 5 mil millones de pesos que tenía en 2018, a 4 mil millones en 2020, y luego a cero pesos a partir de 2021; pero además, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por su parte, se estancó presupuestalmente en los aproximadamente 8 mil millones de pesos anuales, y de hecho, en términos reales, siempre fue a la baja. En 2018 estos dos fondos sumaban 12 mil millones de pesos, y para 2022, menos de 8 mil millones, es decir, los apoyos para la seguridad en los Estados y Municipios se redujeron en más del 50%.

Para poner en contexto las prioridades del gobierno anterior podemos comparar esta partida de 8 mil millones contra la de los 550 mil millones que costó el Tren Maya, por poner un ejemplo, resulta que a esta obra absurda se le destinan casi 70 veces más recursos que a la seguridad pública en nuestras comunidades locales.

Esto hace necesario que este nuevo gobierno encabezado por la presidenta Sheinbaum, con un nuevo estilo y sensibilidad en torno al tema de la seguridad pública, pueda emprender acciones contundentes para el fortalecimiento de las corporaciones policiacas locales.

Vale la pena recordar que el plan constitucional que implicó la creación de la Guardia Nacional en 2019, suponía también, de acuerdo con el régimen transitorio de esa reforma, brindar apoyo a los gobiernos subnacionales en la labor de limpiar y fortalecer a sus policías locales. Sin embargo, ni remotamente el Ejecutivo hizo lo conducente, sino al contrario, redujo los recursos económicos, la coordinación y cualquier tipo de colaboración para con los órdenes estadual y municipal de gobierno.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

Dice	Debe decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<i>Sin correlativo.</i>	Quinto. Con el propósito de fortalecer las capacidades de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, el Gobierno Federal deberá establecer un mecanismo de resarcimiento financiero para compensar los recursos económicos y presupuestales que fueron disminuidos durante el sexenio anterior en esta materia. Dicho mecanismo deberá ser implementado dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, y consistirá en la asignación y distribución de fondos suficientes y proporcionales, conforme a los criterios que determine la ley, priorizando las necesidades de las regiones con mayores índices de violencia y criminalidad. La asignación de estos

	recursos deberá realizarse de manera transparente y garantizar su uso exclusivo en acciones y programas de seguridad pública, bajo la supervisión y evaluación correspondiente.
--	---

Atentamente


Sen. Ivideliza Reyes Hernández

Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.

13 NOV. 2024 NO FUE ADMITIDA POR LA ASAMBLEA



LXVI
LEGISLATURA

002966

GRUPO PARLAMENTARIO
SENADO DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NORONA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
EN LA LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

2024 NOV 13 PM 2 50

SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2024 NOV 13 PM

47

CÁMARA DE SENADORES

005479

Quien suscribe, Mario Humberto Vázquez Robles, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149, fracción IV, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA que adiciona el Artículo Quinto Transitorio** del "DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA", para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

CONSIDERACIONES

Se propone adicionar un artículo quinto transitorio que disponga la obligación del gobierno federal de resarcir los apoyos económicos federales en materia de seguridad pública para Estados y Municipios, que fueron disminuidos durante el sexenio anterior.

En este punto es muy importante recordar que el gobierno anterior eliminó el subsidio para el fortalecimiento de la seguridad (Fortaseg); primero lo redujo de los 5 mil millones de pesos que tenía en 2018, a 4 mil millones en 2020, y luego a cero pesos a partir de 2021; pero además, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por su parte, se estancó presupuestalmente en los aproximadamente 8 mil millones de pesos anuales, y de hecho, en términos reales, siempre fue a la baja. En 2018 estos dos fondos sumaban 12 mil millones de pesos, y para 2022, menos de 8 mil millones, es decir, los apoyos para la seguridad en los Estados y Municipios se redujeron en más del 50%.

Para poner en contexto las prioridades del gobierno anterior podemos comparar esta partida de 8 mil millones contra la de los 550 mil millones que costó el Tren Maya, por poner un ejemplo, resulta que a esta obra absurda se le destinan casi 70 veces más recursos que a la seguridad pública en nuestras comunidades locales.

Esto hace necesario que este nuevo gobierno encabezado por la presidenta Sheinbaum, con un nuevo estilo y sensibilidad en torno al tema de la seguridad pública, pueda emprender acciones contundentes para el fortalecimiento de las corporaciones policiacas locales.

Vale la pena recordar que el plan constitucional que implicó la creación de la Guardia Nacional en 2019, suponía también, de acuerdo con el régimen transitorio de esa reforma, brindar apoyo a los gobiernos subnacionales en la labor de limpiar y fortalecer a sus policías locales. Sin embargo, ni remotamente el Ejecutivo hizo lo conducente, sino al contrario, redujo los recursos económicos, la coordinación y cualquier tipo de colaboración para con los órdenes estadual y municipal de gobierno.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:

Dice	Debe decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<i>Sin correlativo.</i>	Quinto. Con el propósito de fortalecer las capacidades de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, el Gobierno Federal deberá establecer un mecanismo de resarcimiento financiero para compensar los recursos económicos y presupuestales que fueron disminuidos durante el sexenio anterior en est materia. Dicho mecanismo deberá ser implementado dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, y consistirá en la asignación y distribución de fondos suficientes y proporcionales, conforme a los criterios que determine la ley, priorizando las necesidades de las regiones con mayores índices de violencia y criminalidad. La asignación de estos

	recursos deberá realizarse de manera transparente y garantizar su uso exclusivo en acciones y programas de seguridad pública, bajo la supervisión y evaluación correspondiente.
--	---

Atentamente

Sen. Mario Humberto Vázquez Robles

Senado de la República a 13 de noviembre de 2024.

“2024, Año del Bicentenario de la
Instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su Restauración en México”
Ciudad de México a 13 de noviembre de 2024

Sen. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Senado de la República
P r e s e n t e

Del suscrito, **Senador Jorge Carlos Ramírez Marín**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura, en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 fracción IV numeral 2, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **RESERVA** que **reforma el inciso e) del párrafo décimo primero del artículo 21** del “DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.”, para quedar como sigue:

DICE (Texto del Dictamen)	DEBE DECIR
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de su función. a) d) e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo. f)	Art. 21. ... e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. La distribución de los recursos incluirá que la tercera parte de estos se entregue a aquellos estados cuyos índices hayan disminuido conforme a las metas acordadas. Estos fondos serán auditados y su



...	debido ejercicio vigilado por el Sistema a través
...	de su Secretariado Ejecutivo.
	...
	...
	...

Atentamente

**DEL SENADOR JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Túncese a la Comisión de Puntos Constitucionales,
para dictamen. Noviembre 13 de 2024.

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-I-1P-06

OFICIO No. DGPL-1P1A.-2381

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes
expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA** aprobado por el Senado de la República en
sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo

13 Nov 2024

RECIBIDO

"2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México"

INSTAURACIÓN

200

SENADO DE LA REPÚBLICA

2024

RESTAURACIÓN

150



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-I-1P-06**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona el inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.



- f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.



Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados
para los efectos constitucionales.- Ciudad de
México, a 13 de noviembre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



MESA DIRECTIVA

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuse 1a.

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 66-II-1-89
Exp. 482
CS-LXVI-I-1P-06

Dip. Leonel Godoy Rangel
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen".

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.




Dip. Alan Sahir Márquez Becerra
Secretario

Recibí Complemento
de expediente

14-NOV-24.

14:04

LUL

14-NOV-24

10:19

E.P.C LUL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

*Declaratoria de Publicidad
Noviembre 20 del 2024*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la *Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.*

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO:

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto, por el que se propone la *reforma y adición al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.*

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO:

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

1. El 1 de noviembre de 2024, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2. El mismo día, el Presidente de la Mesa Directiva turnó de manera directa la referida Iniciativa, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación.
3. El 11 de noviembre de 2024, las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y, de Estudios Legislativos, Primera, se reunieron con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto turnado.
4. El 13 de noviembre de 2024, en sesión del Pleno del Cámara de Senadores, se aprobó y, en tal virtud, se remitió Minuta del mismo a esta Cámara de Diputados.
5. El mismo día, fue turnada a esta Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.
6. El 14 de noviembre de 2024, esta Comisión de Puntos Constitucionales recibió de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, el documento descrito, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA:

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y, de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

Las razones esgrimidas por la colegisladora, en favor de tales enmiendas, textualmente fueron:

En principio, estas Comisiones Unidas tienen en consideración que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la dependencia del gobierno federal encargada de coordinar las políticas de seguridad y de protección a la ciudadanía en el país, que cuenta con un papel central en la construcción de un México más seguro, al encomendarle la tarea de diseñar y ejecutar las políticas públicas en la materia; sus funciones pueden agruparse en los siguientes rubros:

- *Prevención del delito;*
- *Estrategia Nacional de Seguridad Pública;*
- *Coordinación de seguridad;*
- *Profesionalización policial;*
- *Participación en seguridad nacional;*
- *Protección civil;*
- *Vigilancia y protección.*

El pasado 30 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para adicionar un párrafo con la finalidad de establecer

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

que esta Secretaría formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, políticas y acciones respectivos, entendida como el instrumento que planeará las acciones del Gobierno de México para mejorar la seguridad pública, reducir la violencia y proteger a la población, con el principal objetivo de combatir la inseguridad en el país mediante medidas preventivas y reactivas que respeten los derechos humanos y promuevan la paz social y atiendan las causas estructurales que generan la violencia, como la desigualdad, la falta de oportunidades y la corrupción.

Ahora bien, con relación a la Iniciativa que es motivo del presente Dictamen, estos órganos legislativos coincidimos con la autora de que la propuesta de reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objetivo fortalecer el marco institucional de seguridad pública y mejorar la capacidad del Estado para enfrentar la criminalidad de manera más eficiente y coordinada, misma que responde a la necesidad de dotar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de atribuciones ampliadas, facilitando su colaboración con las Fiscalías del país, y otros cuerpos de seguridad para el combate integral a la delincuencia.

Por lo anterior, se coincide con la Iniciativa sobre la necesidad de fortalecer a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para mejorar la calidad de la actuación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismas que serán dirigidas y coordinadas por la Secretaría del Ramo, la cual deberá desarrollar e implementar políticas públicas en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la seguridad pública.

Conscientes de ello, estas Comisiones Unidas advertimos que la propuesta de reforma y adición al artículo 21 Constitucional busca robustecer el papel de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, integrando tecnología, inteligencia y análisis de datos en la investigación de delitos, promoviendo una coordinación efectiva con las Fiscalías del país y otras instancias.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Esto apunta a un enfoque más estructural y sostenible, donde se prioriza la prevención y respuesta eficiente a través de la cooperación y transparencia.

De modo que, la participación de la Secretaría del Ramo del Ejecutivo Federal en coordinación con el Ministerio Público y la función del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública refuerzan la rendición de cuentas y la gestión estratégica de los recursos federales para ayuda de la seguridad pública.

Bajo este preámbulo, estimamos que la modificación constitucional tiene tres ejes fundamentales:

- *Integración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la investigación de delitos.*
- *Mejora de la coordinación interinstitucional para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.*
- *Fortalecimiento en las acciones de seguridad ciudadana.*

Ahora bien, uno de los ineludibles beneficios que traerá la reforma y adición en los términos planteados en este Dictamen, será invariablemente el aprovechamiento de los recursos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la investigación de los delitos.

Además, en el esclarecimiento de los hechos delictivos, dado que, la posibilidad de participar activamente en este sentido posibilitará que la recopilación y análisis de información que la Secretaría obtenga mediante el uso de las herramientas tecnológicas y de inteligencia, se pueda proporcionar a la representación social y con ello, se prevé que se aumente su tasa de efectividad y eficiencia en la judicialización de las carpetas de investigación, y en su caso en la obtención de sentencias condenatorias, garantizando un enfoque unificado en la persecución de delitos y las labores de prevención del crimen.

Asimismo, en cuanto a la transparencia en el uso de los recursos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

labores del control y vigilancia de los fondos federales de ayuda para la seguridad pública, que reciben la Federación, los Estados y los Municipios, asegurando una administración eficiente y transparente de los recursos destinados a las tareas de seguridad pública, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, subrayamos la utilización de inteligencia, datos estratégicos y tecnología de punta para fortalecer la prevención e investigación de delitos, lo que permitirá sin duda, que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana actúe como articulador central en la recopilación, análisis y disseminación de información relevante para anticipar amenazas y optimizar las operaciones de seguridad, con una base de datos sólida y herramientas de análisis avanzadas, así podrá enfocar sus esfuerzos en áreas de alto riesgo y en actores clave, optimizando la distribución de recursos y reduciendo gastos innecesarios.

Como se puede advertir, se fortalece el mecanismo en que se ejecutará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, pues con la adición correspondiente se establece que la misma deberá ser coordinada y dirigida por la Secretaría del Ramo.

Se insiste, el rol de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será clave, dada que su posición como el centro coordinador de las estrategias en esta materia, facilitará que los operadores tomen decisiones basadas en datos precisos y anticipen riesgos, con lo que, se contribuye a la estabilidad y seguridad del país.

Como dictaminadoras, consideramos que realizar la adecuación normativa propuesta, se busca fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual es fundamental y jurídicamente viable para consolidar el sistema de seguridad pública de nuestro país y hacerlo más eficaz, coordinado y basado en inteligencia aplicada.

De igual forma, las Presidencias de las Comisiones unidas, coincidimos en aplicar mejoras en la redacción del penúltimo párrafo de la iniciativa

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

propuesta, con la finalidad de dar mayor claridad al sentido de coordinación en las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley.

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación de la Minuta enviada por el Senado, así como el texto propuesto sin modificaciones por esta Comisión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO SIN MODIFICACIONES PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal , a la Guardia

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA.**



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

exclusivamente estos fines.	a	su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.	debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.
Sin correlativo		f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.	f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
...		...	...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.	La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar	La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar
---	--	--

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...	información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...	información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos. ...
Transitorios		
Sin correlativo	Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo	Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.	Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
Sin correlativo	Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la	Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

<i>Sin correlativo</i>	armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan. Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.	armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan. Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.
------------------------	--	--

C. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2. Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que disponen los artículos 39 y 45, numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Esta Comisión se adhiere a la propuesta inicial, así como al análisis que tuvo a bien realizar la Cámara de Senadores en la correspondiente minuta, quienes en términos concretos con precisión señalaron en las consideraciones, que esta reforma se compone de tres ejes fundamentales que se refieren a la integración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la investigación de delitos, a la mejora de la coordinación interinstitucional para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al fortalecimiento en las acciones de seguridad ciudadana.
4. La propuesta de reforma y adición planteada es oportuna y necesaria, con la cual específicamente se busca modificar el primer párrafo del artículo 21 constitucional para fortalecer la investigación de los delitos, asimismo, el inciso e) del párrafo 11, del artículo citado, con el fin de garantizar el control y vigilancia de los fondos federales destinados a la seguridad pública, por otro lado, con la adición al inciso f), del mismo artículo, se establece la existencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Pública, así como sus atribuciones generales para emitir acuerdos y lineamientos, y la realización de acciones que homologuen estándares de actuación, finalmente, con la reforma al penúltimo párrafo se robustecen las atribuciones de la Secretaría, en cuanto a la coordinación y dirección de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y al auxilio de la persona titular de la Presidencia de la República.

5. Bajo el esquema formulado, es deseo de esta Comisión de Puntos Constitucionales ratificar el propósito de la iniciativa para consolidar la estrategia de seguridad pública y protección a la población, combatir a la delincuencia y reducir la criminalidad, reforzando las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
6. Esta Comisión considera a la seguridad pública como pilar fundamental del Estado democrático de Derecho orientado al bienestar, humanismo y a la justicia social. Nuestro país se precia ser de esa manera, en tanto, los cambios y estrategias que sean para maximizarse tales propósitos, siempre serán coincidentes con las ideas de este órgano colegiado que respalda la prevención, detección e investigación de delitos, así como la protección de los derechos humanos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

7. Asimismo, esta Comisión de conformidad con las facultades y competencias otorgadas, tomando como base la vocación transformadora que democráticamente se nos delegó, creemos que la seguridad pública es un principio fundamental propio y transversal del Estado, el cual es además, un compromiso que debe implementarse para el desarrollo y preservación de la armonía social. Así resulta, que con la reforma propuesta se cumplen los supuestos antes señalados, y marca un estándar constitucional para el despliegue de otros.
8. La propuesta de reforma al fortalecer a la respectiva Secretaría para la investigación de los delitos, al optimizar la coordinación interinstitucional y cualesquiera de las acciones de seguridad ciudadana, directamente estaría atacando las causas, actuando para evitar la impunidad y restableciéndole a la sociedad el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales.
9. Igualmente, es deber jurídico nuestro contribuir desde la actividad legislativa, y consentir este cambio constitucional, para que se enfrente y resuelva un problema social de la mejor forma posible, como hoy se nos propone con la iniciativa y minuta.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

10. En términos concretos, la propuesta presentada es seriamente adecuada, toma los medios apropiados para mejorar la investigación de delitos, busca la coherencia institucional, así como el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías.
11. Evidentemente, con esta reforma se confirma la cualidad de que la seguridad pública es un derecho humano, retomamos incluso, normas clásicas como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en en términos del artículo 3 señala que, *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*. Además, en consonancia el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su Informe sobre Desarrollo Humano de 1994, define el alcance del concepto de seguridad humana, y sus cuatro elementos que se caracterizan por ser: (i) *universales*; (ii) *interdependientes en sus componentes*; (iii) *centrados en las personas*; (iv) *y garantizados, especialmente mediante acciones de prevención*.
12. Ciertamente, existen otras disposiciones complementarias, tanto nacionales como convencionales, así como propios motivos y causas profundas de atención. Por tanto, la reforma formulada supone un cambio constitucional coherente, razonable, idóneo, legítimo y proporcional.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

13. Por tales motivos, razonadamente aprobamos esta inclusión constitucional para fortificar la investigación de la respectiva Secretaría, así como la coordinación y colaboración con las diversas partes que conforman el aparato de seguridad. De la misma manera, considerando será el fundamento para políticas y estrategias que incorporen novedosas inteligencias y tecnologías.
14. En definitiva, destinar los máximos esfuerzos en materia de seguridad pública, significa transformar el país, propiciar la paz social y la protección de los derechos humanos, así como un desarrollo justo y humanista que respercuta en sus diversas formas política, económica y social.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN:

PRIMERO. - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo**, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

A continuación, esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona el inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del sistema nacional de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 19 de noviembre de 2024.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

**Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado

Posicion

Firma



Alfredo Vázquez Vázquez

(MORENA)

A favor

B15FB43A012C61084F290560BE91B7
05794BC092CA219F43FF8FC76E051
911A306B172DCAFC462810E56B740
4A743B299AB503A8874F46866CE9A
4CDCB6CF97F



Ana Erika Santana González

(PVEM)

A favor

B33D131A8E20D7B5705F562C9D326
F60E720FCE7F9CCAEBE3A64AC84B
79DEC0F6CAE6E398D9E906A7FEDA
273DF05AF4447A5B0FAD615131BD2
79C3F73CB526B1



Annia Sarahí Gómez Cárdenas

(PAN)

A favor

6A12D3FF62CEA5B8A3FE622A2C369
77469C798151126144F3A9F8F81074
57E7455648B5CCEA93E18133E0033
55BD98A09F166745F8702556F3EAE0
4DD7596F3C



Astrit Viridiana Cornejo Gómez

(MORENA)

A favor

80664E61ABBF0AD641F648B378D2F
90B69234ACFE32449CCC816316890
7F0880F7A0D9F075442A68764C7910
D70A2A50CA492007B5312F835A2C4
AF4E7F94B5C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)

Ausentes

1897C0FF2C8281B2D20C04088FC18
C95FC6AAEC229A0782B631B75D492
6C8405F8046AF2C5C64F88696566A
CE6E273946E6C6505768E13BD3548
CB64425D0780



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)

A favor

B9E8640B1FE2A19E3AA59411E04E2
5E907812D3906F89011409A64EB6B9
FBCE6A4C09B5D6E0177053890A5C
DFEA76FF85A385A4CDE5D3408F38
A0C39C6769F28



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)

A favor

FDB6705A0CDDAA97D1B45A85FB9C
FAC6DEB0496D27087CFB45C6D12D
382D69FDF6BC3DBEE29AE590A40D
D37B24365576DE68E6B1E5E938EA6
879123C31B30E18



Clara Cárdenas Galván

(MORENA)

A favor

BD71CBECD48C268DEA1D70D6873C
4FC301E5E9F23A61841E00CE2EF5F
9C7CDD11B5164DA50C05682BEBDE
257BAA931AAF5C6F08D93A0BFD732
0595E1C53A07DB



Claudia Ruiz Massieu Salinas

(MC)

A favor

AC4DFEEB90269DDA73EAF2350270
B77F4A25534E1234CA101091506F36
31CF06EA9475C2DC67EFB0BD99577
5701F7276DD4145909FAC524B8B0E
00D64648923B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Favio Castellanos Polanco

(MORENA)



Fernando Torres Graciano

(PAN)



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)



Gabriela Valdepeñas González

(MORENA)

Ausentes

E49DD91AF019525F090C98E4255121
B1A4C0D7B1CFC5D8949A83CF5F0F
F61E1049EA7FB452A6E4C0127D1F0
2A65D008BA5344F3B3D4FF6F924F4
B385F0FD1481

A favor

6D49278D6A442DF0A8A09C1DB0277
3D89CF4B05F9DB544253911554374A
C30AB7C502D87E9AD7907EF8076D
ADF135D637AD71538DDD609D49644
3A859F863313

A favor

4B91186CD177B6A1504A8A53A840D
0258FE4937DC1C95A2FCBA1EC5085
1E32CF68635746EC8892773A463BE
FB2FB779723376DE9EFD3956E1946
04971E2AE8AB

Ausentes

E646313C383C5A36308F793978AF22
9D0CA1BAC2C7B078EC9D6613FDF9
C3855705E0F494E4718804CCC26E8
BE604A48F582605FED3E2CCA8B34E
06F5550875EB

A favor

4BDD0983A8D18CBDAFC68DF145E5
A5A0E1CA205C04C3EACE51ED93FF
2CA691895791DBC0C2C3F7FE895D4
DD0F9A1BFBC78A395DE8D578E351
A82757B35283095



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

(MORENA)

A favor

86F87E1F80EC19B4520A66DFC6DB2
4F2D587D7F428087F6C04BCB73D55
F51400B6C5A219EEDA2C35093FB38
5CE95705275DA0F09CC75F9018D16
035F7B10E645



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

DA91AD13C6DF84AE0AFFAD6EAB3
B734F6599C3193698372A69AC8CC0
7A6B5F12CD6EA4811BA1CFE96F907
B90CEB0CDBF017BF5E804D699ED0
6C7996FB2DAD40

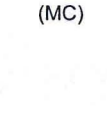


Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

A favor

AADF066D19BB5574CC9E349A1919B
68D27AC575A33F5E36EAE04978BDE
761B50BD51E5AD0940331959042EE
B39F11E1FDAA9CC5429274F55E4F1
D0D716F79433



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

B7637082F31222D70D793627DC1BC
9F80A44F1764EAB776F2EB9BE9794
1A667FF43D3516EB6AB44EB0D3484
5317B031AD027C50AF0AFD9B2F42E
8E91124C021A



José Alejandro Peña Villa

(MORENA)

A favor

32B30B9ED70D437B05627123C6B05
22015906F873D81759205BD0F27BF4
828F63707D66E482FA44537F2624C9
E766813DC64FD6EC622EC4B30B30
E728E8F011A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

558ACC5EB4A1C1F89C22E639F6BC
9A427AA37C24E5C272BAF47337303
50136A8E090E940CBA6657CB4DABF
15E2F1D6C39A21DB69F84DDE20DF
E0A70508719FD8



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

4C3CE82C0279A9A915CB2D8BEB16
DC88B988831C458B93EF707A2FB84
BE7221D0FE9764654E81B23CAF929
3B2540925A888AC322A64768C24944
0F982DBBB628



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

4F8FB43531A924EC3D41A76500B1B
CDAAD9698F950EE2524A75F738441
E83F57429450CF48A47916DD116013
5507F7358A1F9A6D636ABCB57948F
87850490BF0



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

503A9973E36156AF65B60858CAD427
6FF9E8C15A621707808568FFDD450
B08B721E263E3852717CDFABC0244
82F6C82A001824AAD8AAAC3115667
4E8C3D6939D



Laura Cristina Márquez Alcalá

(PAN)

A favor

406EC5CE8330773F77FC6442A99AA
EB08E0E7A289A992FCE5E70D04821
A20AFD341D47F9E9348408A53BA55
60C5AA4B88FFA3FD8016A7AD75756
5640D29FF405

**Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Laura Hernández García

(MC)

A favor

CB168553BD3B78B816036926D50393
159102E572527E9D5414AB9237A973
FB28A1B31B4861CA4F567E5ED0F50
A3E4AB7BD6F8B594510ACE3DEE81
EAF3F2DF8FF



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

2977198B240C85BA9E254F4B08D38
F505B5F5AD27FC8117806995DD52C
582FB36AF618B7322A379EEF61299
CC07352AA16E8E11151DBD00B44C5
C1D015198BB9



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

8DB6FF3F8FD5BBCC7D5BDF41968D
79BD27DD70650A46E2AE830938793
73243EC29688A86F09B07A63047EF0
4BD37D29F2E2D2F1634944743726F6
8C1E39424D2

Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)

Ausentes

4957F3D26EF2FC6843CE521A4AEB2
4FBEFF7AABD47D7836F56610CF06B
28CECB817200AADA82F7C1E5774E0
20D3ED5628890D82E7670B5FBB303
DFEE029E3A39



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

Ausentes

D25EEA5BE1E1E3C663F4EBB6E11F
40CA71629648546357AF104CA3B006
13C1F259FE1B052551915E58697780
016D0F49116BB84FC54B5F0C0967F
BD1BEDD2F04



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



María del Rosario Orozco Caballero

(MORENA)

A favor

366045649FD4303FF2E438BC4E05B9
E5E99D8B34A1897F16100A93B15F72
B8127047A88DA8124D2D776C24FEA
7B62B8EADB9303210A413C3872A6A
9BBDB02230



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

0334E1DC5229B6D78C4075D280A51
3E13D2B78CD887CC53E1386A2530F
FD79582CDC78EC6F130776FE53E8F
2D78609F670FF76A13EF75FAD8327
AE5AC2C3CF18



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

4D9F9C8F7D5A99384E93A346592C5
809F9445F24BE701765063D0C15C77
E98758677BBB31770A7763E8FC1A8
E18A7A436F521D9B84970D40213D1
404C084F9DC



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

FA34EEE0D292974EE9FC0FDF32D8
10E2F1A4434034EF0F85AA3A062C1
D6B3DBD02C4B33D7E654833FBFC4
77AE44AA5C28D8EA7E6564DAD9C5
20A454550229284



Nadia Navarro Acevedo

(PRI)

A favor

6AF60E42EB465E8A57D172BEC1433
114F3F33B6190BEB9BC1E0011A922
083EFB87CF576CDD2148EC4CA93B
A45CDD9F9FCD384EA0B150E18E3D
5D7EB01961DF86

**Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

6336EEC27A0E21EF809EE897C2D8A
6DEDF34497CF995CBAE8C296C6DE
30F27A066B3DD16172B4AAAE631EE
28F71B69A0EEA6F386B777E4D9EA1
D8E612DCB8773



Olga María del Carmen Sánchez Cordero
Dávila

(MORENA)

Ausentes

F1B2A1D9886AF6345C7C8F1555949
A096F64064F3294D21A5B95F2E8834
5FB3DED4E481015920B448FB4B2CC
1A9F51386F58664FED1DC53E28A31
ABE05A7099E



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

1A4D4954543859A8CA25CD611A050
9E7585AFB30B732E3BA228E447645
E3875D147371111DB174808CFAD04
BB90A33A17E0CBD821105E2E59510
FB92F696F699



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

91FA317B0948DCD555127315D7536
BB75E06E33CC743F211B82C7D52C
E4FC1B362146E36CE48D2B81DFCF
A98F96D0601192B0E65E49243317FA
8F73874EA8B7D



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)

A favor

E8A3450A12E0B49C8C7BC573D66A4
34711222D7468FC8DADB4D2418EAC
2D8CAE5C450B829CBDF3D8B8CD
6EF2A0E4FD3BA68481F97404CE9DA
361C5AC2FE7EA6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:3

19 de noviembre de 2024

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

C0190EC52928E0C03F341FC3DFCB
CD42619EBC568096370A6F07BC2D2
02A5F0110DD210AAA63853CF44C7E
2E68A678D38626393C44BEEC461FA
28ECF8D96EF5D

Ruth Maricela Silva Andraca

(PVEM)

A favor

DEF74D7AEF4842BD75B414870E23B
C808146574F00E85A3281C4BBFC37
F7B5CDA18CE7989B030BD7791108B
173E29B94C2840F5473F961681F303
D01164A6B2C



Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)

A favor

76B365C814913481A9097CB3208E01
4D4E7972D0F26D304CB3B9C9FB2E7
EE978A9731549ED3B514636E1A3A5
03B4C7648FDCEB5FAE0C51794B00F
13C45BD7F5E

Total 42

36 a favor

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	3
------------------	---

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------



Leonel Godoy Rangel

Asistencia Inicial

Asistencia de
viva voz

9117FC7328252C68C
 F95F78A4B033CFC3F
 B6B3FA3F1EE31C252
 549AA027965B8461B
 F7922F259D0C8782E
 EFAB77123FDA4D59
 33221B7BA53C6FF9D
 158FEC9F4F

Asistencia Final

Asistencia de
viva voz

9117FC7328252C68C
 95F78A4B033CFC3FB6
 B3FA3F1EE31C252549
 AA027965B8461BF792
 2F259D0C8782EEFAB7
 7123FDA4D5933221B7
 BA53C6FF9D158FEC9
 F4F

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------



Annia Sarahí Gómez Cárdenas

Asistencia Inicial

Asistencia de
viva voz

D51B9788427A0A5D7
 8935ED2D85885B51B
 DAE44BA9BB2A064C
 D7492C869405456E6
 A4DE704A458CE59A
 A1B902E70E7E09B6B
 81102BD0DE8B64709
 D00C70BE1BF

Asistencia Final

Asistencia de
viva voz

D51B9788427A0A5D78
 935ED2D85885B51BD
 AE44BA9BB2A064CD7
 492C869405456E6A4D
 E704A458CE59AA1B90
 2E70E7E09B6B81102B
 D0DE8B64709D00C70
 BE1BF



Favio Castellanos Polanco

Asistencia Inicial

Inasistencia

7B45EBCF0B26CB38
 FD15806746E03C7CF
 66788FAB842B413C1
 1A839C3E72A45EA4F
 AD22EC16DE50E319
 ABB05C556492A7C95
 38EE73352BD4BA3E7
 6C82CA849A7

Asistencia Final

Inasistencia

7B45EBCF0B26CB38F
 D15806746E03C7CF66
 788FAB842B413C11A8
 39C3E72A45EA4FAD2
 2EC16DE50E319ABB0
 5C556492A7C9538EE7
 3352BD4BA3E76C82C
 A849A7



Francisco Javier Estrada Domínguez

Asistencia Inicial

Asistencia de
viva voz

2130B6D4BFF6C5390
 E01F9BE5652EA6012
 5C4CF7185E271CDC
 4753A45B9BFFBF5D9
 6C39AADA4994A1039
 809965CAE548E0EC6
 2054F80CA5FBCED6
 6C7132628B9

Asistencia Final

Asistencia de
viva voz

2130B6D4BFF6C5390E
 01F9BE5652EA60125C
 4CF7185E271CDC4753
 A45B9BFFBF5D96C39
 AADA4994A103980996
 5CAE548E0EC62054F8
 0CA5FBCED66C71326
 28B9



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

Asistencia Inicial

Asistencia de
viva voz

1AD64B2E188B76520
 D73CF2D20D81A51F
 B882BD9D06B179F
 F93520C3160CC0A5D
 DE24CDFDE83AE1EE
 68246D1B59165441F
 C8F2E24A1E4DB447
 AF1600378C016

Asistencia Final

Asistencia de
viva voz

1AD64B2E188B76520D
 73CF2D20D81A51FB88
 2BD9DD06B179FF9352
 0C3160CC0A5DDE24C
 DFDE83AE1EE68246D
 1B59165441FC8F2E24
 A1E4DB447AF1600378
 C016

Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:3

martes, 19 de noviembre de 2024

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Gabriela Valdepeñas González	Asistencia de viva voz 1364A756BBAE7A1B0 322679AA0EA0DF794 B2ECF2156BAC432D 827BB47F0AC2B99D E61FB46189D879569 208B6010E6D99E988 2270B7C2B79E99AAA 4D67FA83F5E	Asistencia de viva voz 1364A756BBAE7A1B03 22679AA0EA0DF794B2 ECF2156BAC432D827 BB47F0AC2B99DE61F B46189D879569208B6 010E6D99E9882270B7 C2B79E99AAA4D67FA 83F5E
 Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia de viva voz A9889AB13A8CB6731 1F79527A32BA0A362 0A425C031EB85A4E1 0A3E4281A962B039C 8713BB59A60526FA3 35FDDF5EAEDE3962 D30A021627B53637D BFF2804785	Asistencia de viva voz A9889AB13A8CB67311 F79527A32BA0A3620A 425C031EB85A4E10A3 E4281A962B039C8713 BB59A60526FA335FDD F5EAEDE3962D30A02 1627B53637DBFF2804 785
 Julio César Moreno Rivera	Asistencia de viva voz 87A6E15B0628EA525 0F5589A79F118A2C9 8CF6A45CC4E1EAE3 CA1C4B6F35DE0F28 F87FBCE0C9CC81EC E6547FC0C6E76BCB 3F0B5D563C630321A B29A06CAD16B0	Asistencia de viva voz 87A6E15B0628EA5250 F5589A79F118A2C98C F6A45CC4E1EAE3CA1 C4B6F35DE0F28F87FB CE0C9CC81ECE6547F C0C6E76BCB3F0B5D5 63C630321AB29A06CA D16B0
 Katia Alejandra Castillo Lozano	Asistencia de viva voz B451235080BA8C276 09BB2DEBAA531E71 42B2F9CF31531DE36 70EA56BA3F45DA905 1366C0597E0D19F03 F25B3C946D4CB7B9 3F6620FAE3B04EF64 6A38E7E3D4D	Asistencia de viva voz B451235080BA8C2760 9BB2DEBAA531E7142 B2F9CF31531DE3670E A56BA3F45DA9051366 C0597E0D19F03F25B3 C946D4CB7B93F6620F AE3B04EF646A38E7E3 D4D
 Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema 63658477FF83F8540E C604805870A5909EC F19AF4B9CFCDDB4EF F0A8B5EA37515E588 7BE486D8681293809 A9FC8A79EC612B48 F93E1F78C64A9D273 1591FFF81F	Asistencia por sistema 63658477FF83F8540E C604805870A5909ECF 19AF4B9CFCDDB4EFF0 A8B5EA37515E5887BE 486D8681293809A9FC 8A79EC612B48F93E1F 78C64A9D2731591FFF 81F
 Ruth Maricela Silva Andraca	Asistencia de viva voz C948E863F240BA52B C7DD2D1AB162FC21 431A5A4CCC081A29 F91C27A2F73737D25 8288B9F70A7776B8A 46B512971F30AC839 FE0125A6A48F8A297 ACB3EBDEF7C	Asistencia de viva voz C948E863F240BA52BC 7DD2D1AB162FC2143 1A5A4CCC081A29F91 C27A2F73737D258288 B9F70A7776B8A46B51 2971F30AC839FE0125 A6A48F8A297ACB3EB DEF7C

Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:3

martes, 19 de noviembre de 2024

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Guillermo Rafael Santiago Rodríguez	Asistencia por sistema DAADE5AF86E3D83C 5222FBA7FF063037A 3A4AA766350E5E651 09B0B947B9E39CCD 7AEB93367EC2C91B 18A0F2CE634E3EE3 BED281C783D0853E CEF01B0936C04B	Asistencia por sistema DAADE5AF86E3D83C5 222FBA7FF063037A3A 4AA766350E5E65109B 0B947B9E39CCD7AEB 93367EC2C91B18A0F2 CE634E3EE3BED281C 783D0853ECEFO1B093 6C04B
 José Alejandro Peña Villa	Asistencia por sistema E37E6F6BE4C3609C E176243EA46ABC635 BF12F3242C5C18F70 134E69B561023D1E7 1BF705158D23AA7B1 568D5B0F642C61F4D 8C81C23B622A91BD C94762F6B71	Asistencia por sistema E37E6F6BE4C3609CE 176243EA46ABC635BF 12F3242C5C18F70134 E69B561023D1E71BF7 05158D23AA7B1568D5 B0F642C61F4D8C81C2 3B622A91BDC94762F6 B71
 Oscar Iván Brito Zapata	Asistencia por sistema E10549FE4B15A33C6 60B82C87D9A7ACD7 CD53611432D425655 9BB037ACD82E26A8 AE25ADA6CDA9DD04 B30F473E2EB5401B3 0ABF9B9559E7C4B9 B2BB068A7F2FD	Asistencia por sistema E10549FE4B15A33C66 0B82C87D9A7ACD7CD 53611432D4256559BB 037ACD82E26A8AE25 ADA6CDA9DD04B30F4 73E2EB5401B30ABF9B 9559E7C4B9B2BB068A 7F2FD
 Noemí Berenice Luna Ayala	Asistencia por sistema 961C8A621A68F490E 81B329F88591AF792 BF03F0EF8B944464A 37ADED643A227DD ECF703BDD361B589 1951C2F69129745881 FE61F9427BCED61A 6B92CB6C321	Asistencia por sistema 961C8A621A68F490E8 1B329F88591AF792BF 03F0EF8B944464A37A DEDB643A227DDECF7 03BDD361B5891951C2 F69129745881FE61F94 27BCED61A6B92CB6C 321
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema AFADC4B0C8FF8285 9A8D7648180343C8C 0E458134CDB78D721 28BD49029A75FF6C2 53A7DCCEB226433D 3B36CC50B391A437E D8B431BDF39EED96 969D64DBB543	Asistencia por sistema AFADC4B0C8FF82859 A8D7648180343C8C0E 458134CDB78D72128B D49029A75FF6C253A7 DCCEB226433D3B36C C50B391A437ED8B431 BDF39EED96969D64D BB543
 César Alejandro Domínguez Domínguez	Asistencia por sistema AB5A59CA02BECD21 526F60BC8C56D7267 FEFA5CB97B9E1467 B107D3177F7A3606C 9AF4BD228124F2457 D29F078CCFBD0C80 88A536F822BE23F3F FD1DAA543341	Asistencia por sistema AB5A59CA02BECD215 26F60BC8C56D7267FE FA5CB97B9E1467B107 D3177F7A3606C9AF4B D228124F2457D29F07 8CCFBD0C8088A536F 822BE23F3FFD1DAA5 43341

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Claudia Ruiz Massieu Salinas	Asistencia por sistema 11404F3AECF98C4B C47FB1E3F46BDF0C FC7AA329F9166AD1 B2ED5C8B67671A277 01AEFADED6CAE94 48F7DD5F2D99F9B42 FF528CCB65F545B81 223673AE2461F	Asistencia por sistema 11404F3AECF98C4BC 47FB1E3F46BDF0CFC 7AA329F9166AD1B2E D5C8B67671A27701AE FADED6CAE9448F7D D5F2D99F9B42FF528C CB65F545B81223673A E2461F
DIPUTADOS	Integrante	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Erika Santana González	Asistencia de viva voz BD2D2C2FF5B2C7AA 1482F91BE472FD03F 782C9D8F94D5B7C19 9F3D825FAD8A0F637 683C1DB99EFF85B32 4A3068FE63CAF872C 36957290C48C244FA 132DEFC845	Asistencia de viva voz BD2D2C2FF5B2C7AA1 482F91BE472FD03F78 2C9D8F94D5B7C199F3 D825FAD8A0F637683C 1DB99EFF85B324A306 8FE63CAF872C369572 90C48C244FA132DEF C845
 Astrit Viridiana Cornejo Gómez	Asistencia de viva voz F8562187FF912C041 2CAA736539F0C3AE7 E0C0B99ED1BD0373 381D5DFBFFDF10990 6AEC7372272E49069 45930A610F8FCFAAF 0130C033E9868B999 61746CFD4A	Asistencia de viva voz F8562187FF912C0412 CAA736539F0C3AE7E 0C0B99ED1BD0373381 D5DFBFFDF109906AE C7372272E4906945930 A610F8FCFAAF0130C0 33E9868B99961746CF D4A
 Carlos Alberto Guevara Garza	Inasistencia DCD93CDBC678ABA 02D58EB4499F643C6 D814EC7C5328362F4 8EB6681CFC634B224 E70C53A79B20A0B77 DDF6246944D394921 C1B4F27F50D4C7D4 01ACC4768C47	Inasistencia DCD93CDBC678ABA02 D58EB4499F643C6D81 4EC7C5328362F48EB6 681CFC634B224E70C5 3A79B20A0B77DDF624 6944D394921C1B4F27 F50D4C7D401ACC476 8C47
 Carlos Hernández Mirón	Asistencia de viva voz 304C2B6208FE219FB E4802D8AB9DB43B1 A3B800804D47CF8C A1036C1F764C00BA C4A2CCCCF6A94676D AF1D1B961F612DC57 5AB3F0C94641150AD 8748F2CA5E61D	Asistencia de viva voz 304C2B6208FE219FBE 4802D8AB9DB43B1A3 B800804D47CF8CA103 6C1F764C00BAC4A2C CCF6A94676DAF1D1B 961F612DC575AB3F0C 94641150AD8748F2CA 5E61D

Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:3

martes, 19 de noviembre de 2024

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Clara Cárdenas Galván	Asistencia de viva voz	760E4C6D610C3708F D5787F0C2ED0734B5 D18AF98575DC0F3A CD10E0C663D54D77 48FF189C64AEB7EE EB0A8630AD2CF4DA 02EE31463BC84248E 119C5AF7FE84F
		Asistencia de viva voz	760E4C6D610C3708FD 5787F0C2ED0734B5D1 8AF98575DC0F3ACD1 0E0C663D54D7748FF1 89C64AEB7EEEEB0A86 30AD2CF4DA02EE314 63BC84248E119C5AF7 FE84F
	Irais Virginia Reyes De la Torre	Asistencia de viva voz	3A8AF054F8AE6FB94 2A12939543237AC7F 19B7A846C98AA1D74 73A51E67341F3FE7E 6C512BE4E305D2AC D2BBC3561F34EE02 E604350B59BABBB72 DF9E689B8BF
		Asistencia de viva voz	3A8AF054F8AE6FB942 A12939543237AC7F19 B7A846C98AA1D7473A 51E67341F3FE7E6C51 2BE4E305D2ACD2BBC 3561F34EE02E604350 B59BABBB72DF9E689 B8BF
	Julieta Kristal Vences Valencia	Asistencia de viva voz	E6B6E8BDD6F1692F A20F8FB41A69659E8 8ED20DC67AC144D9 E69ECE5325D6DD2 BFFB8242D24FBF667 C75D9E0AB19B722F0 F76F9C3A6EE615BB0 EFF03946192B
		Asistencia de viva voz	E6B6E8BDD6F1692FA 20F8FB41A69659E88E D20DC67AC144D9E69 ECE5325D6DD2BFFB 8242D24FBF667C75D9 E0AB19B722F0F76F9C 3A6EE615BB0EFF0394 6192B
	Laura Hernández García	Asistencia de viva voz	5B2A2D921F4917B1D 56F5C2C326E487C7D EAC3A418FE7893616 1098B3C2E8C7FE2B6 9A6D37288B75AF5E5 5826F9AA68346ABA5 7B314787DAC17A0B1 11BDB8DC3
		Asistencia de viva voz	5B2A2D921F4917B1D5 6F5C2C326E487C7DE AC3A418FE789361610 98B3C2E8C7FE2B69A 6D37288B75AF5E5582 6F9AA68346ABA57B31 4787DAC17A0B111BD B8DC3
	Manuel Vazquez Arellano	Inasistencia	7EBD1215FBCFE883 1A8A2B7A0E373465D 936A598650E09D763 D9B3F328D8482E85C 52F7034E38317E460 A1F74A824B93077E9 62FE8F2BCF987402E 9EB001BB28
		Inasistencia	7EBD1215FBCFE8831 A8A2B7A0E373465D93 6A598650E09D763D9B 3F328D8482E85C52F7 034E38317E460A1F74 A824B93077E962FE8F 2BCF987402E9EB001B B28
	María del Carmen Bautista Peláez	Asistencia de viva voz	46A9CF1B7179D76BB 02DE2DDDD76E8CB42 D4EBFC1CC52C46F5 FB2D74A0D147F2BE 7DB25552FF858DC8B 8D0DFF9BF49C5A33 0B6BF760A41FB9384 F420C71E64F70
		Asistencia de viva voz	46A9CF1B7179D76BB0 2DE2DDDD76E8CB42D4 EBFC1CC52C46F5FB2 D74A0D147F2BE7DB2 5552FF858DC8B8D0D FF9BF49C5A330B6BF7 60A41FB9384F420C71 E64F70

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	AC4A01908BA86C090 5E29EED4BB7CFB0B 11350035EC84428602 34F5C1E58BA99C535 4319CD40DF7A87178 E08B3C0EF21A3D5F CAB0F1DF839A0E6A 62F2CAC926E	AC4A01908BA86C0905 E29EED4BB7CFB0B11 350035EC8442860234F 5C1E58BA99C5354319 CD40DF7A87178E08B3 C0EF21A3D5FCAB0F1 DF839A0E6A62F2CAC 926E
		María del Rosario Orozco Caballero	
	Asistencia de viva voz	F9E502687DC8580F2 4C5E88D5999E80D89 2699773A08E7F501F C7B959C2673141E7C 33CA31457C90CC8C EE220CCC5FB18E74 5907E34D8563F73E9 CE37F3780DF	F9E502687DC8580F24 C5E88D5999E80D8926 99773A08E7F501FC7B 959C2673141E7C33CA 31457C90CC8CEE220 CCC5FB18E745907E34 D8563F73E9CE37F378 0DF
		Mariana Benítez Tiburcio	
	Asistencia de viva voz	B4AE78FFE8944D38F F0D9F3537CFE13162 4766C69F02FB4D4F2 DF6553724E4C87205 CF6BCAB1FA560CB0 62B5B5AE7B9964776 A68BA253BBA3D23A 59F60E664C8	B4AE78FFE8944D38FF 0D9F3537CFE1316247 66C69F02FB4D4F2DF6 553724E4C87205CF6B CAB1FA560CB062B5B 5AE7B9964776A68BA2 53BBA3D23A59F60E66 4C8
		Mary Carmen Bernal Martínez	
	Asistencia de viva voz	C2B5973584F798140 A7FFE18140471F171 516BC6DF1A469A6D 7C083F5E54712D7DC DC9DA9BF3B7CC6F2 E4C2214B4FC45E3C 8B71C8CF113D4A3A 668D35EC2684C	C2B5973584F798140A 7FFE18140471F171516 BC6DF1A469A6D7C08 3F5E54712D7DCDC9D A9BF3B7CC6F2E4C22 14B4FC45E3C8B71C8 CF113D4A3A668D35E C2684C
		Nadia Navarro Acevedo	
	Inasistencia	06145E8A189B2249C 10226EC85C29DD036 E75C268DBA131A2A C1FB77AFA143F8821 BB266D83AB5E64417 7E899A05E1697719D F66E88155B82DEE32 395C12F28D	06145E8A189B2249C1 0226EC85C29DD036E7 5C268DBA131A2AC1F B77AFA143F8821BB26 6D83AB5E644177E899 A05E1697719DF66E88 155B82DEE32395C12F 28D
		Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila	
	Asistencia por sistema	745599964B5701D2A 50675EAA2402BB5C7 CEEF9A1ACE1CB0B DCF914E5684F4D348 768FEEEDC933D9B1 E346149315F3B3DC6 C67D445F8ABFC9AA AFC8517CEFF35	745599964B5701D2A5 0675EAA2402BB5C7C EEF9A1ACE1CB0BDC F914E5684F4D348768 FEEEDC933D9B1E346 149315F3B3DC6C67D4 45F8ABFC9AAAF851 7CEFF35
		Alfredo Vázquez Vázquez	

Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:3

martes, 19 de noviembre de 2024

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Hugo Eric Flores Cervantes	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		CE7E5C3AD233B870 180D06E1B59B101F8 93D8B17C348611773 E42F7A95A9BC61E0 AC29508F570452FBB 6424F8B65868CA51C 2B60F0AE35063B792 A85952E8B4A	CE7E5C3AD233B8701 80D06E1B59B101F893 D8B17C348611773E42 F7A95A9BC61E0AC29 508F570452FBB6424F 8B65868CA51C2B60F0 AE35063B792A85952E 8B4A
	Mario Miguel Carrillo Cubillas	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		A507698BCCA0E5453 FC1F4C5204F2BC796 2C6F75C9A1086A5E C0F7FDA44E8C3D8E A8188AB9D07E49A17 7E3ED0D2204D038F7 A2CA9132F1FA10389 7EEA2D9CF33	A507698BCCA0E5453F C1F4C5204F2BC7962C 6F75C9A1086A5EC0F7 FDA44E8C3D8EA8188 AB9D07E49A177E3ED 0D2204D038F7A2CA91 32F1FA103897EEA2D9 CF33
	Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		E7D23B4B4204B6FE ACD268DBCC262CF1 D8FCF43F6FCBC7F5 2EB72853FE0369285 E06E6821BC0CA2DE F284C507C7D7689CA 521E7D8DC804E0E84 DC2E0FA6119D1	E7D23B4B4204B6FEA CD268DBCC262CF1D8 FCF43F6FCBC7F52EB 72853FE0369285E06E 6821BC0CA2DEF284C 507C7D7689CA521E7D 8DC804E0E84DC2E0F A6119D1
	Fernando Torres Graciano	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		6454B9C846DD889C DB34956FEA8F2738E 55F83770E5BF90C66 094660A5AAE4A10F3 1F2B5D2D20B01D864 2E8D2DB46FE020B8 B6952570CD666F69C 32D9D1B16D3	6454B9C846DD889CD B34956FEA8F2738E55 F83770E5BF90C66094 660A5AAE4A10F31F2B 5D2D20B01D8642E8D2 DB46FE020B8B695257 0CD666F69C32D9D1B 16D3
	Laura Cristina Márquez Alcalá	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		945A84D852CC11038 EAB62BA159C6C5B2 E76174507222461D14 4409E24F54892C5E7 F115D97480C43CBF1 2401513EFF6E2C6C0 A897C6B87CD48EAA DC91E9A3BA	945A84D852CC11038E AB62BA159C6C5B2E7 6174507222461D14440 9E24F54892C5E7F115 D97480C43CBF124015 13EFF6E2C6C0A897C 6B87CD48EAADC91E9 A3BA
	Paulina Rubio Fernández	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		D8DE4AFA609C4C61 FD14554CC677FF6E ED8BF55786EEDF54 EBC84273716192A0E 8B40ECD6CA4BAE4F 0A1834BA7EAB7321C 9D0CD47FA38F51A87 0E6CA71D11582	D8DE4AFA609C4C61F D14554CC677FF6EED 8BF55786EEDF54EBC 84273716192A0E8B40 ECD6CA4BAE4F0A183 4BA7EAB7321C9D0CD 47FA38F51A870E6CA7 1D11582



SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera Reunión Extraordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:3

martes, 19 de noviembre de 2024

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ricardo Astudillo Suárez	Asistencia por sistema	64D90C61D02E344FB DD84040250BB54A70 3E6BA83A7BCF3975 A7000558CBC65F549 8969F47805DA5DBB DAD172B0AD495548 DF50785E6EF4C0190 CA32AC4C6240	64D90C61D02E344FB DD84040250BB54A703 E6BA83A7BCF3975A70 00558CBC65F5498969 F47805DA5DBBDAD17 2B0AD495548DF50785 E6EF4C0190CA32AC4 C6240
	Asistencia por sistema	F04B0DD4822975420 29C18B3D890ABAE6 0651CA16332A3B6DF 1FDBB7E5562A5D049 86162D868FCDF5059 7BB3BEAE6452AEFF BD26FB3F1CFF13E3 4EF1D6ED7B69	F04B0DD48229754202 9C18B3D890ABAE6065 1CA16332A3B6DF1FD BB7E5562A5D0498616 2D868FCDF50597BB3 BEAE6452AEFFBD26F B3F1CFF13E34EF1D6 ED7B69
Rubén Ignacio Moreira Valdez			
Total		42	

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de noviembre de 2024.

Folio No.: 1007

Turno No.: 0982

MTRO. HUGO CHRISTIAN ROSAS DE LEÓN
Secretario de Servicios Parlamentarios
Presente

Por instrucciones del Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Presidente de la Mesa Directiva, me permito remitir oficio signado por el Dip. Leonel Godoy Rangel, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que adjunta impresión y versión electrónica, la siguiente:

- ***Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.***

Lo anterior, para el trámite que estime procedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Ricardo Álvarez Arredondo
Secretario Técnico

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México a 19 de noviembre de 2024
oficio/50/CPC/ LXVI /2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en lo que dispone el artículo 84, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, envío a usted, Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



DIP. LEONEL GODOY RANGEL
PRESIDENTE



001007
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
2024 NOV 20 AM10:28
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA